



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 03 de Noviembre de 2010 No. 261

INDICE



Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 332	Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para reprogramar los recursos no aplicados por obras no ejecutadas y por ahorros de ejecución y contratación de obras por la cantidad de \$17,477,515.79 (Diecisiete millones, cuatrocientos setenta y siete mil, quinientos quince pesos 79/100 M.N.), derivados del empréstito otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, mismo que fue autorizado por la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 352, de fecha 28 de octubre de 2009.	5
Pub. No. 1911-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 078/CG/DPA/2010, instaurado en contra de los CC. Lic. Llerania Gómez Tovar y Roberto Nájera Yang. (Tercera y Última Publicación).	18
Pub. No. 1912-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 173/CG/DPA/2010, instaurado en contra del C. Lic. Carlos de la Cruz Pérez. (Tercera y Última Publicación).	20

Pub. No. 1913-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 158/CG/DPA/2010, instaurado en contra de los CC. Óscar Alfredo Solórzano García y Azucena Balboa González. (Tercera y Última Publicación).	21
Pub. No. 1914-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 194/CG/DPA/2010, instaurado en contra del C. Lic. Roger Noé Palacios Padrón. (Tercera y Última Publicación).	23
Pub. No. 1915-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 325/CG/DPA/2010, instaurado en contra de las CC. Licenciadas Sandra Isela Bermúdez Núñez, Leticia Elizabeth López Nampulá y Sandra Jiménez Jiménez. (Tercera y Última Publicación).	24
Pub. No. 1916-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 275/CG/DPA/2010, instaurado en contra de los CC. Licenciados Edgar Asunción Merlín Lara y Roger Noé Palacios Padrón. (Tercera y Última Publicación).	26
Pub. No. 1917-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 204/CG/DPA/2010, instaurado en contra del C. Lic. Roger Noé Palacios Padrón. (Tercera y Última Publicación).	28
Pub. No. 1921-A-2010	Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 225/DPA-CD/2009, instaurado en contra del C. Luis Gerardo Conde Gutiérrez. (Segunda Publicación).	29
Pub. No. 1922-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Interesado, Propietario o Representante Legal del Vehículo Marca: Mercedes Benz, Clase: C230, Color: Gris Plata, Dos Puertas, Capacidad para 5 (cinco) pasajeros, Transmisión Automática, número de Motor: No aplica, 4 Cilindros, número de identificación vehicular: WDBRN40J23A492813, Modelo 2003, relativo al Acta Administrativa número 186/FIDRVYDCT1/2008. (Segunda y Última Publicación).	35
Pub. No. 1923-A-2010	Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 271/DPA-CA/2010, instaurado en contra del C. Gilberto Guevara Moreno. (Primera Publicación).	36

Pub. No. 1924-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 271/DPA-CA/2010, instaurado en contra del C. Amador Rodríguez Lozano. (Primera Publicación).	43
Pub. No. 1925-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 269/DPA-CA/2010, instaurado en contra del C. Jorge Arreola Nava. (Primera Publicación).	51
Pub. No. 1926-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 268/DPA-CC/2010, instaurado en contra del C. Roberto Antonio Cano Chávez. (Primera Publicación).	57
Pub. No. 1927-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 268/DPA-CC/2010, instaurado en contra del C. Amador Rodríguez Lozano. (Primera Publicación).	61
Pub. No. 1928-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 023/DPA-CA/2010, instaurado en contra del C. Gilberto Guevara Moreno. (Primera Publicación).	64
Pub. No. 1929-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 067/DPA/2008, instaurado en contra de la C. María del Carmen Torres Hernández. (Primera Publicación).	71
Pub. No. 1930-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del bien mueble consistente en los vehículos marca: 1.- Marca Mitsubishi, Tipo Outlander, Modelo 2006, Color Plata, con Placas de Circulación: DPZ-55-31 particulares del Estado de Chiapas, con número de Serie: JE4LX81F06U017446. 2.- Marca Toyota, Tipo Highlander, Modelo 2000, Color Blanco, con Placas de Circulación número: DPW-8123 particulares del Estado de Chiapas, con número de Serie: JTEDS43A492078818 y otros, relativo al Acta Administrativa número 045/FECDO/2010-08. (Primera Publicación).	75

Pub. No. 1931-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acta Administrativa número 051/FECD0/2010-09, relativo al Aseguramiento Precautorio de los siguientes vehículos: 1).- Marca Pontiac Tipo Torrent, Color Negro, Modelo 2006, con Placas de Circulación número DPX-72-46, del Estado de Chiapas, con número de Serie 2CKD1637196205111, 2).- Marca Mercedes Benz Tipo C-280, Color Negro, Modelo 2009, sin Placas de Circulación, Serie número WDDGF54X99A29, 3).- Marca GMC, Tipo Pick up Sierra Denali, Color Blanca, Serie número 2GTEK638291293969, Placas de Circulación DB-91-317 particulares del Estado de Chiapas, 4).- Mazda, Modelo: Mazda 3, Tipo: Sedan, de Color Rojo, con Placas de Circulación DNZ-74-28, particulares del Estado de Chiapas, con número de Serie Visible: JM1BK143391878588, y otros. (Primera Publicación)..... 77

Publicación Municipal:

Pub. No. 0012-C-2010 Convocatoria de Licitación Pública número 001, formulada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas..... 78

Avisos Judiciales Generales:..... 81-91

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 332

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 332

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 352, de fecha 28 de octubre de 2009, en su artículo primero, autorizó al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que gestionara y contratara con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$98,242,525.32 (Noventa y ocho millones, doscientos cuarenta y dos mil, quinientos veinticinco pesos 32/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos de infraestructura básica consistentes en:

- Aportación Municipal para la obra "Reforzamiento de las líneas de distribución primarias y tanques de regulación de agua potable" (zona Centro), ubicación San Cristóbal de Las Casas, monto \$8,259,300.00
- Aportación municipal para la obra "Sectorización de la Red de Distribución de la zona centro", ubicación San Cristóbal de Las Casas, monto \$2,572,000.00
- Aportación municipal para la obra: "Construcción del interceptor sanitario Sumidero-Tunel", ubicación San Cristóbal de Las Casas, monto \$2,500,000.00
- Crédito puente para la adquisición del terreno para la construcción de la terminal de corto recorrido, ubicación San Cristóbal de Las Casas, monto \$12,000,000.00
- Pago del AC-20 utilizado en la elaboración de la carpeta, de la pavimentación de las calles asfaltadas en el ejercicio 2008, ubicación San Cristóbal de Las Casas, monto \$9,037,416.50
- Construcción del andador guadalupano 3ª etapa, ubicación Centro, monto \$2,696,325.18

-
- Remodelación del andador Cristóbal Colón, ubicación Barrio El Cerrillo, monto \$635,894.50
 - Construcción del andador de La Garita, ubicación Barrio La Garita, monto \$1,582,774.98
 - Construcción del andador de La Primavera, ubicación Barrio San Antonio, monto \$586,225.33
 - Techado de la cancha de la Escuela Presidente Juárez, ubicación Colonia 14 de Septiembre, monto \$940,907.61
 - Techado de la cancha de la Escuela Constitución del 57, ubicación Barrio de Fátima, monto \$775,792.21
 - Techado de la cancha de la EST 66, ubicación Barrio de Tlaxcala, monto \$863,084.53
 - Techado de la Escuela Josefa Ortiz de Domínguez, ubicación Maestros de México, monto \$772,675.89
 - Construcción de aulas y obra exterior de la Escuela Sec. Miguel Utrilla, ubicación Prudencio Moscoso, monto \$648,978.23
 - Rehabilitación de la barda y cancha deportiva de la Escuela Aquiles Serdán, ubicación Barrio de Cuxtitali, monto \$711,302.26
 - Pavimentación de la Calle Fray Bartolomé de Las Casas, ubicación Colonia La Isla, monto \$1,362,959.24
 - Construcción de cancha multideportiva techada, ubicación el SEDEM, monto \$2,036,632.20
 - Pavimentación de calle Egipto, ubicación Colonia Nueva Maravilla, monto \$2,019,278.15
 - Pavimentación de las calles Juan Ballinas, Erasto Urbina, ubicación Colonia San Juan del Bosque, monto \$1,152,896.02
 - Pavimentación de las avenidas Hormiguero y Hormiguilla, ubicación Colonia Patria Nueva, monto \$785,509.78
 - Introducción de drenaje y agua potable, ubicación Colonia Nueva Hermosa, monto \$636,858.97
 - Construcción de Salón de Usos Múltiples, ubicación Colonia Nueva Esperanza, monto \$868,596.08
 - Construcción de Salón de Usos Múltiples, ubicación Colonia Río Jordan, monto \$868,596.08
 - Pavimentación de las avenidas Toluca, Roma y Calle Mirador, ubicación Colonia Ampliación Diego de Mazariegos, monto \$1,674,459.49
 - Pavimentación de la Calle Juan Diego, ubicación Colonia Diego de Mazariegos, monto \$725,458.80

- Pavimentación de la Calle Chamula con Puente y las Fracciones de la Av. Zinacantán y calle Cancuc, ubicación Colonia Erasto Urbina, monto \$1,765,754.39
- Construcción de muro de contención a base de mampostería 1ª etapa, ubicación Tlaxcala, monto \$1,448,742.10
- Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Quetzalcóatl, ubicación Colonia Azteca, monto \$1,999,826.95
- Pavimentación de las calles 3a. y 4a. Cerrada de Las Comaleras, ubicación Las Comaleras, monto \$912,148.14
- Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Buena Vista, Hidalgo, Victoria, San Pablo, ubicación Altos de Ma. Auxiliadora, monto \$1,037,805.33
- Pavimentación de las calles Cda. Jericó General Pineda José Flores, incluye agua potable y drenaje, ubicación María Auxiliadora, monto \$2,073,773.00
- Construcción de Parque y muro de contención, ubicación Col. Altejar, monto \$2,281,694.56
- Construcción de andador, ubicación Ojo de Agua, monto \$456,458.20
- Pavimentación de la Calle Pedregal, Calle Ocotal, Calle Pinabeto, ubicación Corral de Piedra, monto \$1,955,204.70
- Pavimentación de Calle Las Palmas y Calle Los Cocos, ubicación FETSE 2001, monto \$1,212,393.58
- Pavimentación de la Calle Cerrada del Cascajal, ubicación Barrio San Diego, monto \$493,907.55
- Introducción de agua potable y drenaje en las calles Girasoles y Orquídeas, ubicación 2a. Secc. Laureles del Sur, monto \$422,159.00
- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, ubicación Col. La Raza, monto \$2,919,406.75
- Pavimentación de calles con concreto asfáltico, ubicación Acceso Col. Sta. María, monto \$753,946.71
- Pavimentación con concreto hidráulico incluye drenaje y agua potable en la Calle Fraternidad, ubicación Fraccionamiento Campo Benigno, monto \$1,001,992.29
- Construcción de Laboratorio de Física y Química, ubicación COBACH 58, monto \$420,596.80
- Pavimentación con concreto asfáltico en Calle Felipe Ángeles, ubicación Col. Santa Martha, monto \$647,331.96

- Pavimentación con concreto asfáltico de las calles Flores, ubicación Col. El Vergel, monto \$1,741,607.67
- Construcción de puente vehicular y dren pluvial en la Calle 12 de Octubre, ubicación Barrio de la Merced, monto \$1,165,489.21.
- Pavimentación con carpeta asfáltica de la calle de Acceso a la Colonia Villa Real, ubicación Fraccionamiento Villa Real, monto \$1,464,494.90
- Perforación de los pozos profundo, ubicación Yastinini, monto \$2,123,021.54
- Perforación de los pozos profundo, ubicación Fray Bartolomé, monto \$2,393,620.93
- Pavimentación de calles con carpeta asfáltica, ubicación San Antonio del Monte, monto \$1,678,450.20
- Modernización del camino San Mateo a Ranchería Buena Vista 2.0 km, ubicación Ranchería Buena Vista, monto \$6,325,478.73
- Construcción de Salón de Usos Múltiples, ubicación Pozo Colorado, monto \$833,298.10
- Modernización Catastral, ubicación Municipio de San Cristóbal de Las Casas, monto \$2,000,000.00

Así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Dicho crédito fue autorizado para ser pagado a un plazo que no exceda de 120 meses, contados a partir de la primera disposición.

Cabe mencionar que el citado Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, con el número 196, Tomo III, de fecha 04 de noviembre de 2009.

Que mediante oficio número PM/152/2010, de fecha 13 de agosto de 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 20 del mismo mes y año, el Ingeniero Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, solicita autorización a esta Soberanía Popular para reprogramar los recursos no aplicados por obras no ejecutadas y por ahorros de ejecución y contratación de obras, por la cantidad de \$17,477,515.79 (Diecisiete millones, cuatrocientos setenta y siete mil quinientos quince pesos 79/100 M.N.), derivados del empréstito otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, mismo que fue autorizado por la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Poder Legislativo, mediante Decreto número 352, de fecha 28 de octubre de 2009.

El citado Presidente Municipal envió a través del oficio mencionado en el párrafo que antecede, oficio número III-A/511/10, de fecha 27 de julio de 2010, que contiene el extracto del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria, de fecha 26 de julio de 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio expuso diversas consideraciones en relación a la solicitud de autorización de referencia y acordó lo siguiente: (se transcribe)

«...»En uso de la palabra, la C. Secretaria Municipal da lectura al dictamen que emite los integrantes del H. Cabildo, mismo que dice: 'En base a las facultades que nos confieren los Artículos 43 Fracción V y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y 20 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; y atendiendo al dictamen fechado el 22 de julio de 2010, suscrito por los integrantes de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obra Pública, en el que hacen un análisis minucioso sobre la ejecución de los proyectos que fueron aprobados para su realización con recursos provenientes del crédito de BANOBRAS, que nos fue autorizado a través del Decreto número 352 de fecha 28 de octubre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial número 196, Tomo III de fecha miércoles 04 de noviembre de 2009, por un monto de \$98,242,525.32 (NOVENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.), en el que se encuentran enlistados los proyectos a saber:

1. APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA OBRA "REFORZAMIENTO DE LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIAS Y TANQUES DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE" (ZONA CENTRO); SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, \$8,259,300.00
2. APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA OBRA «SECTORIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA ZONA CENTRO», SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, \$2,572,000.00
3. APORTACIÓN MUNICIPAL PAR LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR SANITARIO SUMIDERO-TUNEL", SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, \$2,500,000.00
4. CRÉDITO PUENTE PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CORTO RECORRIDO, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, \$12,000,000.00
5. PAGO DEL AC-20 UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA CARPETA, DE LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ASFALTADAS EN EL EJERCICIO 2008, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, \$9,037,416.50
6. CONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR GUADALUPANO 3a. ETAPA, CENTRO, \$2,696,325.18
7. REMODELACIÓN DEL ANDADOR CRISTÓBAL COLÓN, BARRIO EL CERRILLO, \$635,894.50
8. CONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR DE LA GARITA, BARRIO LA GARITA \$1,582,774.98
9. CONSTRUCCIÓN DEL ANDADOR DE LA PRIMAVERA, UBICACIÓN BARRIO DE SAN ANTONIO, \$586,225.33
10. TECHADO DE LA CANCHA DE LA ESCUELA PRESIDENTE JUÁREZ, UBICACIÓN COLONIA 14 DE SEPTIEMBRE, \$940,907.61
11. TECHADO DE LA CANCHA DE LA ESCUELA CONSTITUCIÓN DEL 57, BARRIO DE FÁTIMA, \$775,792.21
12. TECHADO DE LA CANCHA DE LA EST 66, BARRIO DE TLAXCALA, \$863,084.53

13. *TECHADO DE LA ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, UBICACIÓN MAESTROS DE MÉXICO, \$772,675.89*
14. *CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA ESCUELA SECUNDARIA MIGUEL UTRILLA, PRUDENCIO MOSCOSO, \$648,978.23*
15. *REHABILITACIÓN DE LA BARDA Y CÁNCHA DEPORTIVA DE LA ESCUELA AQUILES SERDÁN, UBICACIÓN BARRIO DE CUXTITALI, \$711,302.26*
16. *PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, UBICACIÓN COLONIA LA ISLA, \$1,362,959.24*
17. *CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIDEPORTIVA TECHADA EN EL SEDEM, \$2,036,632.20*
18. *PAVIMENTACIÓN DE CALLE EGIPTO, COLONIA NUEVA MARAVILLA, \$2,019,278.15*
19. *PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES JUAN BALLINAS, ERASTO URBINA, UBICACIÓN COLONIA SAN JUAN DEL BOSQUE, \$1,152,896.02*
20. *PAVIMENTACIÓN DE LAS AVENIDAS HORMIGUERO Y HORMIGUILLA, COLONIA PATRIA NUEVA, \$785,509.78*
21. *INTRODUCCIÓN DE DRENAJE Y AGUA POTABLE, COLONIA NUEVA HERMOSA, \$636,858.97*
22. *CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA NUEVA ESPERANZA, \$868,596.08*
23. *CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, UBICACIÓN COLONIA RÍO JORDAN, \$868,596.08*
24. *PAVIMENTACIÓN DE LAS AVENIDAS TOLUCA, ROMA Y CALLE MIRADOR, COLONIA AMPLIACIÓN DIEGO DE MAZARIEGOS, \$1,674,459.49*
25. *PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JUAN DIEGO, COLONIA DIEGO DE MAZARIEGOS, \$725,458.80*
26. *PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES CHAMULA CON PUENTE, Y LAS FRACCIONES DE LA AV. ZINACANTÁN Y CALLE CANCUC, COLONIA ERASTO URBINA, \$1,765,754.39*
27. *CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN A BASE DE MAMPOSTERÍA 1RA. ETAPA, UBICACIÓN TLAXCALA, \$1,448,742.10*
28. *PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE QUETZALCÓATL, COLONIA AZTECA, \$1,999,826.95*

29. PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES 3a. Y 4a. CERRADA DE LAS COMALERAS LAS COMALERAS, \$912,148.14
30. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES BUENA VISTA, HIDALGO, VICTORIA, SAN PABLO, UBICACIÓN ALTOS DE MA. AUXILIADORA, \$1,037,805.33
31. PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES CDA. JERICÓ GENERAL PINEDA JOSÉ FLORES INCLUYE AGUA POTABLE Y DRENAJE, MARÍA AUXILIADORA, \$2,073,773.00
32. CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y MURO DE CONTENCIÓN, COL. ALTEJAR, \$2,281,694.56
33. CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR OJO DE AGUA, \$456,458.20
34. PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PEDREGAL, CALLE OCOTAL, CALLE PINABETO CORRAL DE PIEDRA, \$1,955,204.70
35. PAVIMENTACIÓN DE CALLE LAS PALMAS Y CALLE LOS COCOS, FETSE 2001 \$1,212,393.58
36. PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CERRADA DEL CASCAJAL, UBICACIÓN BARRIO DE SAN DIEGO, \$493,907.55
37. INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LAS CALLES GIRASOLES Y ORQUÍDEAS, UBICACIÓN 2a. SECCIÓN LAURELES DEL SUR, \$422.159.00
38. PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO. COL. LA RAZA \$2,919,406.75
39. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO ACCESO, COLONIA SANTA MARÍA \$753,946.71
40. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO INCLUYE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE FRATERNIDAD, FRACCIONAMIENTO CAMPO BENIGNO, \$1,001,992.29
41. CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA UBICACIÓN COBACH 58, COLONIA SANTO DOMINGO, \$420,596.80
42. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE FELIPE ÁNGELES, COL. SANTA MARTHA, \$ 647,331.96
43. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LAS CALLES FLORES, COL. EL VERGEL, \$ 1,741,607.67
44. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y DREN PLUVIAL EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE, UBICACIÓN BARRIO DE LA MERCED, \$1,165,489.21
45. PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE Y ACCESO A LA COLONIA VILLA REAL, UBICACIÓN FRACCIONAMIENTO VILLA REAL, \$1,464,494.90

46. PERFORACIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS YASHTININ, \$2,123,021.54
47. PERFORACIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS, FRAY BARTOLOMÉ, \$2,393,620.93
48. PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CARPETA ASFÁLTICA, SAN ANTONIO DEL MONTE, \$1,678,450.20
49. MODERNIZACIÓN DEL CAMINO SAN MATEO A RANCHERÍA BUENA VISTA 2.0 KM RANCHERÍA BUENA VISTA, \$6,325,478.73
50. CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, POZO COLORADO, \$833,298.10
51. MODERNIZACIÓN CATASTRAL, UBICACIÓN MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, \$2,000,000.00

Derivado de todo lo anterior y en la aplicación de los recursos y cambios de modalidad en la ejecución, se obtuvieron recursos por \$17'477,515.79 (DIECISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS QUINCE PESOS, 79/100 M.N.), dada las siguientes consideraciones:

Primera.- En la realización de obra se erogó un total de \$80'765,009.93 (OCHENTA MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS, 93/100 M.N.), obteniéndose ahorros por ejecución y contratación por un monto de \$2'680,489.71 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 71/100 M.N.).

Segundo.- En convenio con Gobierno del Estado del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), el municipio tiene una aportación Municipal en las obras: "reforzamiento de las líneas de distribución primarias y tanques de regulación de agua potable" (zona centro), "sectorización de la red de distribución de la zona centro", esta obra el Gobierno del Estado no la ejecuta y en vez de ésta realiza la obra denominada: Interceptor sanitario de la Zona Norte (Ampliación Chamula) por el mismo monto; por lo que se solicita el cambio de denominación de obra; así también la obra "construcción del interceptor sanitario Sumidero-Túnel", por cambio de esquema financiero se obtuvo un sobrante de \$5'759,609.58 (CINCO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS NUEVE PESOS, 58/100 M.N.).

Tercero.- En relación al pago de la AC-20 utilizado en la elaboración de la carpeta de la pavimentación de las calles asfaltadas en el ejercicio 2008, en virtud de que contablemente no es posible realizar el pago solicitado de origen, este recurso no fue ejecutado, cuyo monto es de \$9,037,416.50 (NUEVE MILLONES, TREINTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS, 50/100 M.N.).

Lo que hace un gran total en ahorros y obra no ejecutada de: \$17'477,515.79 (DIECISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS QUINCE PESOS, 79/100 M.N.).

El Honorable Ayuntamiento después de analizar que del crédito obtenido con BANOBRAS se cuenta con un sobrante, **A c u e r d a** por mayoría de votos:

Primero.- Este cabildo solicita la autorización al Congreso del Estado para reprogramar los recursos no aplicados por obras no ejecutadas y por ahorros de ejecución y contratación de obras por la cantidad de \$17,477,515.79 (DIECISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS QUINCE PESOS, 79/100 M.N.), (atendiendo las consideraciones previstas en la presente acta de cabildo se anexa cuadro analítico).

Segundo.- Dicho recurso será reprogramado para las siguientes obras de infraestructura:

1. CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA PROLONGACIÓN INSURGENTES 2a. ETAPA, BARRIO DE MARÍA AUXILIADORA, \$1,675,045.00
2. CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USO MÚLTIPLES, COLONIA SAN RAFAEL, \$777,859.00
3. CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA INDEPENDENCIA, \$710,897.00
4. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CERRADA SANTA CRUZ, BARRIO LA CANDELARIA, \$290,531.04
5. TERMINACIÓN DEL LABORATORIO EN EL COBACH 58. COLONIA SANTO DOMINGO, \$304,264.99
6. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE ALMOLONGUILLA, COLONIA EL CASCAJAL, \$1,665,474.25
7. PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE LA CALLE MIRASOLES, MARAVILLA Y LOS PINOS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SUR. \$1,850,000.00
8. TECHADO DE LA ESC. BELISARIO DOMÍNGUEZ, BARRIO DE SAN DIEGO, \$825,122.00
9. CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, FRACCIONAMIENTO MONTES AZULES, \$645,000.00
10. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MAGNOLIAS, BARRIO DE CUXTITALI, \$356,888.00
11. CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESC. JOSÉ Ma. MORELOS Y PAVÓN, COLONIA MORELOS, \$648,978.23
12. TECHADO DE LA ESCUELA ADOLFO RAMOS. BARRIO DE SAN RAMÓN, \$966,041.64
13. CONSTRUCCIÓN DE ACCESO, ANDADORES Y TEMINACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ESC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS. COLONIA LA ISLA, \$365,878.20

14. PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CHILIL AL EJIDO PEDERNAL 2a. ETAPA, EJIDO PEDERNAL, \$1,566,146.52
15. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES DE 2a. ETAPA, COLONIA LA RAZA, \$689,741.00
16. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, COLONIA MACEDONIA, \$1,329,657.47
17. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL ANDADOR MANZANA, CEREZA Y CIRUELA, COLONIA MOLINO LA ISLA, \$947,937.44
18. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SOL Y ESTRELLA, COLONIA NUEVO AMANECER, \$1,352,318.43
19. REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICA, SANITARIA DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA, FÍSICA, QUÍMICA Y AMPLIACIÓN DE LA ALTURA DE LA BARDA PERIMETRAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA No. 1 DEL ESTADO, BARRIO SANTA LUCÍA. \$509,735.58.

Haciendo un total por la cantidad de \$17,477,515.79 (DIECISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS QUINCE PESOS, 79/100 M.N.), dicha reprogramación de los recursos queda en los mismos términos de 120 meses plasmados en el decreto 352.----- Este H. Ayuntamiento, se adhiere al presente dictamen y ordena a la Secretaría Municipal emita copia certificada del presente Acuerdo y lo remita al H. Congreso del Estado, para su análisis correspondiente y aprobación."

Cabe mencionar que el Ingeniero Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, anexó también al oficio número PM/152/2010 citado en líneas anteriores, tabla analítica de saldos y cuadro de transferencias compensadas elaborados por el propio Ayuntamiento, que contienen la descripción de los rubros y montos que sustentan la solicitud de autorización materia del presente ordenamiento.

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2010, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede y otorgándole el trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Derivado a todo lo anterior, la Comisión Permanente al haber valorado las diversas consideraciones plasmadas en el Acta de Cabildo descrita en el presente ordenamiento y verificado los documentos anteriormente mencionados, determina que es procedente autorizar al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para reprogramar los recursos no aplicados por obras no ejecutadas y por ahorros de ejecución y contratación de obras, por la cantidad de \$17,477,515.79 (Diecisiete millones, cuatrocientos setenta y siete mil, quinientos quince pesos 79/100 M.N.). Dicho recurso será reprogramado para las siguientes obras de infraestructura:

1. CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA PROLONGACIÓN INSURGENTES 2a. ETAPA, BARRIO DE MARÍA AUXILIADORA, \$1,675,045.00
2. CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USO MÚLTIPLES, COLONIA SAN RAFAEL, \$777,859.00
3. CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA INDEPENDENCIA, \$710,897.00
4. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CERRADA SANTA CRUZ, BARRIO LA CANDELARIA, \$290,531.04
5. TERMINACIÓN DEL LABORATORIO EN EL COBACH 58, COLONIA SANTO DOMINGO, \$304,264.99
6. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE ALMOLONGUILLA, COLONIA EL CASCAJAL, \$1,665,474.25
7. PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE LA CALLE MIRASOLES, MARAVILLA Y LOS PINOS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SUR, \$1,850,000.00
8. TECHADO DE LA ESC. BELISARIO DOMÍNGUEZ, BARRIO DE SAN DIEGO, \$825,122.00
9. CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, FRACCIONAMIENTO MONTES AZULES, \$645,000.00
10. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MAGNOLIAS, BARRIO DE CUXTITALI, \$356,888.00
11. CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESC. JOSÉ Ma. MORELOS Y PAVÓN, COLONIA MORELOS, \$648,978.23
12. TECHADO DE LA ESCUELA ADOLFO RAMOS, BARRIO DE SAN RAMÓN, \$966,041.64
13. CONSTRUCCIÓN DE ACCESO, ANDADORES Y TEMINACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ESC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA LA ISLA, \$365,878.20
14. PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CHILIL AL EJIDO PEDERNAL 2a. ETAPA, EJIDO PEDERNAL, \$1,566,146.52
15. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES DE 2a. ETAPA, COLONIA LA RAZA, \$689,741.00
16. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, COLONIA MACEDONIA, \$1,329,657.47
17. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL ANDADOR MANZANA, CEREZA Y CIRUELA, COLONIA MOLINO LA ISLA, \$947,937.44

18. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SOL Y ESTRELLA, COLONIA NUEVO AMANECER, \$1,352,318.43; y
19. REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICA, SANITARIA DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA, FÍSICA, QUÍMICA Y AMPLIACIÓN DE LA ALTURA DE LA BARDA PERIMETRAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA No. 1 DEL ESTADO, BARRIO SANTA LUCÍA, \$509,735.58.

Haciendo un total por la cantidad de \$17,477,515.79 (Diecisiete millones, cuatrocientos setenta y siete mil, quinientos quince pesos 79/100 M.N.), dicha reprogramación de los recursos queda para pagarse en los mismos términos de 120 meses plasmados en el decreto 352, mencionado en la parte inicial del presente ordenamiento.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para reprogramar los recursos no aplicados por obras no ejecutadas y por ahorros de ejecución y contratación de obras por la cantidad de \$17,477,515.79 (Diecisiete millones, cuatrocientos setenta y siete mil, quinientos quince pesos 79/100 M.N.), derivados del empréstito otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, mismo que fue autorizado por la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 352, de fecha 28 de octubre de 2009.

Artículo Segundo.- Dicho recurso será reprogramado para las siguientes obras de infraestructura:

1. CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA PROLONGACIÓN INSURGENTES 2a. ETAPA, BARRIO DE MARÍA AUXILIADORA, \$1,675,045.00
2. CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA SAN RAFAEL, \$777,859.00
3. CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, COLONIA INDEPENDENCIA, \$710,897.00
4. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CERRADA SANTA CRUZ, BARRIO LA CANDELARIA, \$290,531.04
5. TERMINACIÓN DEL LABORATORIO EN EL COBACH 58, COLONIA SANTO DOMINGO, \$304,264.99
6. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE ALMOLONGUILLA, COLONIA EL CASCAJAL, \$1,665,474.25
7. PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE LA CALLE MIRASOLES, MARAVILLA Y LOS PINOS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SUR, \$1,850,000.00

8. TECHADO DE LA ESC. BELISARIO DOMÍNGUEZ, BARRIO DE SAN DIEGO, \$825,122.00
9. CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL, FRACCIONAMIENTO MONTES AZULES, \$645,000.00
10. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MAGNOLIAS, BARRIO DE CUXTITALI, \$356,888.00
11. CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESC. JOSÉ Ma. MORELOS Y PAVÓN, COLONIA MORELOS, \$648,978.23
12. TECHADO DE LA ESCUELA ADOLFO RAMOS, BARRIO DE SAN RAMÓN, \$966,041.64
13. CONSTRUCCIÓN DE ACCESO, ANDADORES Y TEMINACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ESC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA LA ISLA, \$365,878.20
14. PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CHILIL AL EJIDO PEDERNAL 2a. ETAPA, EJIDO PEDERNAL, \$1,566,146.52
15. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES DE 2a. ETAPA, COLONIA LA RAZA, \$689,741.00
16. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, COLONIA MACEDONIA, \$1,329,657.47
17. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL ANDADOR MANZANA, CEREZA Y CIRUELA, COLONIA MOLINO LA ISLA, \$947,937.44
18. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SOL Y ESTRELLA, COLONIA NUEVO AMANECER, \$1,352,318.43; y
19. REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICA, SANITARIA DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA, FÍSICA, QUÍMICA Y AMPLIACIÓN DE LA ALTURA DE LA BARRA PERIMETRAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA No. 1 DEL ESTADO, BARRIO SANTA LUCÍA, \$509,735.58.

Haciendo un total por la cantidad de \$17,477,515.79 (Diecisiete millones, cuatrocientos setenta y siete mil, quinientos quince pesos 79/100 M.N.), dicha reprogramación de los recursos queda para pagarse en los mismos términos de 120 meses plasmados en el Decreto 352.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 08 días del mes de septiembre de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1911-A-2010

**“2010, El año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Contraloría General**

E D I C T O

**OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/812/2010
PROC. ADMVO. No.: 078/CG/DPA/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.**

C. LIC. LLERANIA GÓMEZ TOVAR.

P R E S E N T E :

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 22 de junio de 2010, derivada del procedimiento administrativo número 078/CG/DPA/2010, mismo que se instruyera en su contra en los cuales se hace mención a la sanción impuesta por esta Contraloría General y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 078/CG/DPA/2010, instaurado en contra de los CC. LLERANIA GÓMEZ TOVAR y ROBERTO NÁJERA YANG, Fiscal del Ministerio Público y Secretario de acuerdos Ministeriales, adscritos a la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución la **C. LLERANIA GÓMEZ TOVAR**, Fiscal del Ministerio Público, ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, de las irregularidades que se le atribuyeron (inciso A), ya que incumplió con las obligaciones previstas en los artículos 104, 105, fracciones I, II, X y XII; y por lo mismo su conducta se encuadra en las causas de responsabilidad establecidas en el artículo 106, fracciones I y IX, numerales de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se le impone la sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, lo anterior con fundamento en los artículos 110 fracción I, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente Resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y a la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento envíese el original del expediente administrativo número 078/CG/DPA/2010, al archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- CONSTE.

ATENTAMENTE

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1912-A-2010

“2010, El año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Contraloría General

EDICTO

OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/814/2010
PROC. ADMVO. No.: 173/CG/DPA/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

C. LIC. CARLOS DE LA CRUZ PÉREZ.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 26 de julio de 2010, derivada del procedimiento administrativo número **173/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra en los cuales se hace mención a la sanción impuesta por esta Contraloría General y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 173/CG/DPA/2010, instaurado en contra del C. **Licenciado CARLOS DE LA CRUZ PÉREZ**, en el momento de los hechos Fiscal del Ministerio Público Investigador de Ángel Albino Corzo, Chiapas, dependiente de la Fiscalía de Distrito Centro de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución, el servidor público Licenciado **CARLOS DE LA CRUZ PÉREZ**, Fiscal del Ministerio Público; **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades en el desempeño de sus funciones que se le atribuyeron, y por lo tanto **SÍ** infringió, las obligaciones previstas en los artículos 105, fracción XIII, en relación al artículo 106 fracción I; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ahora bien, por lo que se determina procedente imponerle como sanción administrativa la consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento al artículo 110, fracción I, con relación al artículo 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente Resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Centro, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento envíese el

original del expediente administrativo número 173/CG/DPA/2010, al archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.

ATENTAMENTE

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1913-A-2010

“2010, El año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Contraloría General

EDICTO

OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/816/2010
PROC. ADMVO. No.: 173/CG/DPA/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

C. AZUCENA BALBOA GONZÁLEZ.

PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 26 de mayo de 2010, derivada del procedimiento administrativo número **158/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra en los cuales se hace mención a la sanción impuesta por esta Contraloría General y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 158/CG/DPA/2010, instaurado en contra de los Ciudadanos **ÓSCAR ALFREDO SOLÓRZANO GARCÍA** y **AZUCENA**

BALBOA GONZÁLEZ, Fiscal del Ministerio Público de Playas de Catzajá, Chiapas; y Perito adscrita a la Subdirección de Servicios Periciales, adscritos a la Fiscalía de Distrito Zona Selva de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución, la ciudadana **AZUCENA BALBOA GONZÁLEZ**, Perito ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, de las irregularidades que se le atribuyeron, al haber infringido las obligaciones previstas en los artículos 104, 105 en sus fracciones II, XII y XIII; por lo tanto se actualiza las causas de responsabilidad previstas en el artículo 106, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que se determina procedente imponerle la sanción Administrativa consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 110, fracción I, con relación al artículo 111 y 113, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, exhortándolo a que en lo consecutivo en el desempeño de sus labores en su calidad de Fiscal del Ministerio Público. Servidor público Licenciado **CARLOS DE LA CRUZ PÉREZ**, Fiscal del Ministerio Público; ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, de las irregularidades en el desempeño de sus funciones que se le atribuyeron, y por lo tanto SÍ infringió, las obligaciones previstas en los artículos 105, fracción XIII, en relación al artículo 106 fracción I; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ahora bien, por lo que se determina procedente imponerle como sanción administrativa la consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, con fundamento al artículo 110, fracción I, con relación al artículo 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente Resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, a la Fiscalía de Distrito Zona Selva y a la Subdirección servicios Periciales Zona Selva, para los efectos legales correspondientes; de igual manera hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento envíese el original del expediente administrativo número 158/CG/DPA/2010, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público **PEDRO ORDÓÑEZ LUNA**, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los licenciados en Derecho **HORACIO REYES PÉREZ** y **RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E

LIC. **FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ**, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- Rúbrica.

Publicación No. 1914-A-2010

"2010, año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana"

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Contraloría General

EDICTO

OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT2/860/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 194/CG/DPA/2010
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 10 diez de mayo de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **194/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 194/CG/DPA/2010; instaurado en contra del licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Distrito Metropolitano, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, en términos a lo plasmado en la fracción XXVIII de los artículos 145 y 84 fracción III, 150 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos, en relación a la circular 02/2007, emitida por el entonces Fiscal General del Estado, publicada el 18 de junio de 2007; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento en que ocurrieron los hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 175, fracción VII, 201, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitano, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número 194/CG/DPA/2010, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General. CONSTE.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución íntegra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. GUADALUPE VALENCIA FONSECA, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE DOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1915-A-2010

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General**

EDICTO

**OF. NÚM. PGJE/CG/DPA/MT4/867/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

**C. LIC. SANDRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.
PRESENTE:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución

de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2010 dos mil diez, derivada del procedimiento administrativo número **325/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 325/CG/DPA/2010, instaurado en contra de las licenciadas **SANDRA ISELA BERMÚDEZ NÚÑEZ, LETICIA ELIZABETH LÓPEZ NAMPULÁ y SANDRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, Fiscales del Ministerio Público, en su momento Titulares de la Mesa de Trámite número 01 Uno, todas dependientes de "Xamaipak", de la Fiscalía de Distrito Metropolitana, de la entonces Fiscalía General del Estado de Chiapas, así como del Ministerio de Justicia del Estado, hoy Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, **NO** es procedente sancionar administrativamente a las Licenciadas **SANDRA ISELA BERMÚDEZ NÚÑEZ y LETICIA ELIZABETH LÓPEZ NAMPULÁ**, Fiscales del Ministerio Público; por encontrarse **PRESCRITAS**, las facultades de esta Contraloría General para imponer las sanciones administrativas, en términos del artículo 172, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos.

TERCERO.- En términos del considerando IV, la Licenciada **SANDRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de infringir las obligaciones señaladas en los artículos 144, 145 fracciones II, XIV y XVI, 150 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, Vigente en la época de los hechos, así como del artículo 105 fracciones II, XIII y XV, y 106, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, lo anterior, con fundamento en los artículos 110, fracción I, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 125 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitana.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número 325/CG/DPA/2010, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero

Director de Procedimientos Administrativos; y el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- **CONSTE.**

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. KAROLINA GRAJALES GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE CUATRO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1916-A-2010

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"

Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General

EDICTO

OF. NÚM. PGJE/CG/DPA/MT4/866/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 15 quince de julio de 2010 dos mil diez, derivada del procedimiento administrativo número **275/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número **275/CG/DPA/2010**, instaurado en contra de los licenciados **EDGAR ASUNCIÓN MERLÍN LARA y ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, en su momento Fiscales del Ministerio Público de Chicomuselo, Chiapas, adscritos a la Fiscalía de Distrito Fronterizo Sierra, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, el Licenciado **EDGAR ASUNCIÓN MERLÍN LARA**, Fiscal del Ministerio Público, **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de infringir

las obligaciones señaladas en los artículos 105, fracciones II, XII y XIII, y 106, fracciones I, IV, VIII y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- En términos del considerando IV, el Licenciado ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de infringir las obligaciones señaladas en los artículos 105, fracciones II, XII y XIII, y por lo mismo, su conducta encuadra en las causas de responsabilidad en el artículo 106, fracciones I, IV, VIII y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que se le impone, la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 110, fracción I, 111, 112 y 113, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 125 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, y al Fiscal de Distrito Fronterizo Sierra.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número 275/CG/DPA/2010, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos; y el segundo Jefe de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- **CONSTE.**

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. KAROLINA GRAJALES GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE CUATRO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1917-A-2010

"2010, año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana"

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Contraloría General

EDICTO

OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT2/861/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 204/CG/DPA/2010
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutiveos contenidos en la Resolución de fecha 11 once de junio de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **204/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 204/CG/DPA/2010, instaurado en contra del **C. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, en su momento Fiscal del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía de Distrito Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución al **C. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN, ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, por lo que su conducta encuadra en los artículos 84, fracción III, 144, 145, a las fracciones II, XIV y XXVIII, 150, fracciones I, VI y VII, todos de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los hecho, adecuando su conducta en la causa de responsabilidad prevista en la fracción IX del artículo 106, de la misma Ley Orgánica, imponiéndole como sanción administrativa la consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157 fracción I, en relación al 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado vigente en el momento de los hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y a la Fiscalía Especializada en Justicia Indígena, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número 204/CG/DPA/2010, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor. General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- **CONSTE.**

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución íntegra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

**RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

LIC. GUADALUPE VALENCIA FONSECA, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE DOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1921-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**

Proced. Admvo. 225/DPA-CD/2009

EDICTO

C. LUÍS GERARDO CONDE GUTIÉRREZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el Visto de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, dictado en el Procedimiento Administrativo número 225/DPA-CD/2009, instruido en su contra

y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 42, fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 13:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en la Mesa 01, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, mismo que se deriva del memorándum número **SFP/SSJP/DPyRP/000597/2009** fechado el 1 uno de julio del año 2009 dos mil nueve y recibido el 24 veinticuatro de septiembre de ese mismo año, suscrito por la **Lic. Ana Laura Morales Ovando**, en su momento Directora de Prevención y Registro Patrimonial, dependiente de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de esta Secretaría (el cual corre agregado en autos del presente sumario a foja 1 uno), documento mediante el cual informó que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del entonces denominado Instituto de Energías Alternativas, Renovables, Biocombustibles y Energías Eléctricas del Estado de Chiapas dio a conocer que **Usted**, fungió como servidor público de dicho Instituto, mismo fue rescindido su contrato laboral por ausentarse de su centro de trabajo sin la autorización de su jefe inmediato.

Bajo esa tesis, al conocer de los hechos denunciados y considerados como presuntas irregularidades por parte del denunciante, esta Dirección ordenó realizar diversas diligencias e indagatorias, necesarias para esclarecer los hechos materia del presente sumario, concluyéndose fundadamente que **existen suficientes elementos que permiten presumir la comisión de irregularidades en el desempeño del servicio público**, mismas que vulneran el contenido del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, las que son atribuibles a **Usted**, en su carácter de Enlace "D", encargado de la Unidad de Planeación del entonces Instituto de Energías Alternativas, Renovables y Biocombustibles del Estado de Chiapas (cargo que se comprueba con el oficio número CEB/UAA/0221/2010 de fecha 25 de agosto de 2010, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas, y sus anexos, mismos que corren glosados en autos del presente sumario a fojas 208, 209 y 210 a la 231), faltó a los principios de legalidad, honradez y eficiencia a los que estaba obligado, infringiendo con ello las fracciones I, V y XXII, del artículo 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, se dice lo anterior puesto que según lo manifestó el Ing. Jorge Francisco Domínguez Gómez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas, en su oficio número CEB/UAA/0221/2010, fechado el 25 de agosto del año en curso, durante su gestión Luis Gerardo Conde Gutiérrez no cumplió con diligencia el servicio encomendado ni cumplió con las demás obligaciones que le imponían las leyes y reglamentos, en razón de que sostenía una categoría de Enlace D, con el puesto de Responsable de Planeación, y de la revisión que practicó el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado *"se detectó que durante su gestión no presentó el Programa Operativo Anual (POA) y avance financiero, incumpliendo con las especificaciones marcadas en el artículo 14 de la Ley de Planeación para el*

*Estado de Chiapas; en cuanto al avance de cumplimiento de indicadores estratégicos se detectó que refleja debilidades en el manejo de la información referente a la calidad de indicadores y cumplimiento de objetivos y metas, toda vez que presenta una inadecuada construcción del indicador; además la información Programática y presupuestal encontrada durante la gestión del indiciado refleja debilidades en el manejo de la información referente al Plan Estratégico Institucional por Organismo Público donde plasman el rubro de los Objetivos Estratégicos, dos objetivos "Impulsar la implementación de proyectos para la producción de Bioenergéticos" y "Aplicar recursos presupuestarios para el aprovechamiento de los recursos renovables", mientras que en el avance de incumplimiento de indicadores estratégicos, reportan un solo objetivo estratégico "Aplicar recursos presupuestarios para el aprovechamiento de los recursos renovables"; repercutiendo en deficiencias de los procesos de planeación, ejecución y control de las acciones, infringiendo lo estipulado en el artículo 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Asimismo, se detectó como parte del trabajo y responsabilidad del cargo que **Usted** mantenía, el cual no contaba con sistemas internos automatizados de información referente al comportamiento y estadística del quehacer institucional que permita proporcionar información confiable y oportuna para suministrar al SIAHE, sistema que genera los documentos oficiales (Carátulas de proyecto institucional, avance de desempeño por proyectos e indicadores, Análisis Funcional y Cuenta de la Hacienda Pública), provocando que esta información o reúna los requisitos de información y consistencia, impidiendo dimensionar con claridad el alcance de los objetivos y el cumplimiento de las metas. Además de la Información Programática y Presupuestal efectuada a los avances de Indicadores Estratégicos, se encontró el incumplimiento de metas con respecto a su indicador estratégico, al programar la cantidad de \$37'612,899.46 y ejercer la cantidad de \$25'114,972.02, alcanzando el 66.77% del cumplimiento, esto refleja una deficiencia en su gestión pública. Así mismo, se encontró una eficacia presupuestal del 58.68% y una eficiencia programática del 197.97%, cifras que reflejan una eficiencia del ente de 151.58%, eso denota que existe una deficiencia en el quehacer institucional en el aspecto de presentar los proyectos con rangos desde el 50% hasta el 310.10% de la eficacia programática con respecto a los proyectos "Establecimiento de módulos de producción de bioenergéticos" y "Establecimiento de módulos de producción de bioenergéticos a partir del cultivo del piñón" presentan una eficacia presupuestal de 64.22 y 15.42% respectivamente y una eficiencia programática de 310.57 y 183.33% respectivamente, si bien es cierto esto indica que con menos recursos incrementaron las metas en un alto porcentaje, pero también refleja debilidades en el proceso de planeación: Incumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 64, fracción II último párrafo, de las normas presupuestarias para la administración pública del estado de Chiapas, que refiere una diferencia de mas-menos 10%".*

Asimismo, no observó buena conducta en su empleo, cargo o comisión puesto que como consta en el oficio número CEB/UAA/0221/2010 de fecha 25 de agosto de 2010, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas, el cual se encuentra agregado en autos del presente sumario a fojas 208 y 209, el indiciado cobró indebidamente sus salario los días 8 y 15 de abril de 2009, toda vez que como se acredita con el acta circunstanciada de fecha 8 de abril de 2009, así como en las copias certificadas de las listas de asistencia de los días 8 y 15 de abril de 2009 (obran en autos a fojas 213 y 216), el indiciado únicamente se presentó a firmar su entrada y se ausentó de su lugar de trabajo sin la autorización de su jefe inmediato, consecuentemente no firmó su salida, lo que se encuentra robustecido con las testimoniales de los CC. Jorge Francisco Domínguez Domínguez, Miguel Ángel Chávez Baizabal, Rosa Araceli Velázquez Jiménez, Álvaro Felipe López Pérez; vertidas antes este órgano de control lo días 26, 27 y 28 de

octubre de 2009, respectivamente; en consecuencia, los salarios que cobró por el esos días no fueron devengados, causando un daño patrimonial al erario público estatal por la cantidad de \$708.62 (Setecientos ocho pesos 62/100 M.N.), importe que corresponde al salario cobrado indebidamente por Luis Gerardo Conde Gutiérrez (según lo informó el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas mediante oficio CEB/UAA/0221/2010 de fecha 25 de agosto de 2010, el cual se encuentra agregado en autos del presente sumario a fojas 208 y 209).

De tal suerte que, es claro que **Usted**, dejó de observar los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, y que desde la óptica de este órgano administrativo, transgredió con su conducta omisa y negligente el artículo 45 fracciones I, V y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en relación con los artículos 14 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, 3º y 64, fracción II último párrafo, de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas:

"Artículo 45.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes **obligaciones de carácter general**: I.- cumplir con diligencia el servicio encomendado; II. a la IV.... V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión; y XXII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos...."

Ley de Planeación para el Estado de Chiapas:

"Artículo 14.- Los instrumentos de planeación, que como mínimo deberá observar y, en su caso, elaborar la administración pública estatal, son los siguientes:

- a). El Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él se deriven;
- b). El Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven;
- c). La Ley de Ingresos del Estado de Chiapas;
- d). El Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas;
- e). Los Programas Operativos Anuales;
- f). Los Convenios de Coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios;
- g). Los Informes Trimestrales sobre los Avances Físico-Financieros;
- h). El Informe de Gobierno del Estado; y,
- i). La Cuenta Pública Estatal.

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas:

"Artículo 331.- Los Organismos Públicos, son responsables de la planeación, programación, presupuestación de sus programas, proyectos y actividades, así como de la administración eficiente y eficaz del ejercicio de los recursos con especial atención a los parámetros de medición y evaluación del desempeño, el grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos. Los Organismos Públicos que reciban recursos del erario, para el desarrollo de sus atribuciones, están obligados a registrar la orientación e impacto de estos recursos, con base a la metodología y sistemas emitidos por la Secretaría; asimismo, en caso de recibir recursos federales deben registrarlos con base a la normatividad correspondiente, además informar trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, a través del sistema establecido por la Federación, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal; de aquellos recursos derivados de subsidios o convenios, deben presentar informe final de cumplimiento acorde a la normatividad aplicable. Los Organismos Públicos publicarán los informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Para efectos de registro presupuestario y contable, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; así como los Órganos Autónomos, deben utilizar los sistemas computarizados que provea la Secretaría, a fin de sistematizar, homogeneizar y obtener información veraz, confiable y oportuna, que permita transparentar el registro, la rendición de cuentas, y el uso de los recursos públicos. La Secretaría efectúa revisión selectiva de los elementos cualitativos e impulsa disposiciones y acciones de reforma en política presupuestaria y contable, así como la modernización de los sistemas para el registro, seguimiento, control e integración del gasto público, sus avances y rendición de cuentas".

Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas:

Artículo 64.- "... I... El último párrafo : "...El grupo estratégico, los líderes de proyectos y las áreas de planeación, programación y seguimiento, de manera conjunta, son responsables de la integración de los elementos cualitativos, de impulsar y apoyar las actividades necesarias para fijar objetivos, metas, estrategias, así como el seguimiento, control y mejoramiento de los elementos cualitativos, sus avances y rendición de cuentas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, **por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas**, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su

derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo, deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A t e n t a m e n t e

Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de octubre de 2010.

Segunda Publicación

Publicación No. 1922-A-2010

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DE ROBO DE VEHÍCULOS**

**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO MARCA: MERCEDEZ-BENZ, CLASE: C230, COLOR: GRIS PLATA, DOS PUERTAS, CAPACIDAD PARA 5 (CINCO) PASAJEROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, NÚMERO DE MOTOR: NO APLICA, 4 CILINDROS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: WDBRN40J23A492813, MODELO: 2003.

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha 16 (dieciséis) de junio del año 2008 (dos mil ocho), se decretó el aseguramiento del vehículo MARCA: MERCEDEZ-BENZ, CLASE: C230, COLOR: GRIS PLATA, DOS PUERTAS, CAPACIDAD PARA 5 (CINCO) PASAJEROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, NÚMERO DE MOTOR: NO APLICA, 4 CILINDROS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: WDBRN40J23A492813, MODELO: 2003; afecto al Acta Administrativa número 186/FIDRVYDCT1/2008, que se instruye en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, de la POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS, de hechos ocurridos en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el numerario asegurado; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos ubicada en CALLEJÓN BRASILITO NÚMERO 340, ENTRE CALLE CARLOS MACIEL Y PRIVADA 3a. NORTE ORIENTE, COLONIA EL BRASILITO, TUXTLA GTZ. CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-67-1-53-93 Y FAX: 01-961-61-5-92-91, los autos del Acta Administrativa Respectiva para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 del Estado de Chiapas; 2º, fracción II, 3º, fracciones I y II; 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; 1 párrafo primero, 6º, fracción I, inciso a) numerales 1, 2, 3, 6, 11 12 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28 Fracción II inciso A), 90, 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

LIC: DANIEL RAMÍREZ JUÁREZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1923-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

Expediente: 271/DPA-CA/2010

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-BMGM/M-9/3110/2010
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
03 de noviembre de 2010
Asunto: Citatorio

EDICTO

C. GILBERTO GUEVARA MORENO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 09** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **EL 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE TRASCURRE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que derivado de la auditoría correspondiente a la Cuenta de la Hacienda Pública del Ejercicio Fiscal 2007, realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado al amparo de la orden de auditoría 049/2008, contenida en el oficio OFSCE/AEPI/DPI/SP/0065/2008, de 11 de agosto de 2008, para la revisión y fiscalización superior a los **Ingresos y Egresos del Fideicomiso Público denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO)** y del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, al ostentar un cargo

público como Secretario Ejecutivo del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), cargo que se acredita con la balanza de comprobación mensual (foja 339 del Tomo I del expediente de la auditoría 065/2008), se advierte que estando en ejercicio de su encargo, no observó lo establecido en el la Cláusula séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto, del Considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial número 024, de fecha 05 de mayo de 1999; artículo 4, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Cláusula cuarta, fracción III, inciso c), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; artículo 130, del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y artículos 36, 37 fracción I y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, ya que del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, el Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), realizó pagos por conceptos de estímulos por operativos exitosos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECD), por importe de \$8,001,927.79, del cual se desprenden los siguientes resultados: **a)** Las pólizas de diario sustento del registro del pago de los estímulos al personal, únicamente se encuentran soportadas con los oficios de solicitud de orden de pago, relación de personal que recibió el estímulo y Copia del Acuerdos 02 de la Trigésima Novena sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2007, donde el Comité Técnico del Fideicomiso, autoriza la continuidad del pago mensual de los estímulos adicionales al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECD), por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2007, mismo que deberá pagarse a mes devengado; sin embargo no se anexan a las pólizas la documentación que compruebe o acredite que el pago efectivamente se realizó a la cuenta individual del personal y que este firmó de recibido, tal y como son, nómina o recibo de pago correspondiente (anexo 02PO/049). Por lo anterior descrito el Fideicomiso Público FOCODO, incumple a lo señalado en los postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios prudenciales del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera 2007, específicamente a los artículos 4°, fracción V y 5°, fracción I, inciso e).- Criterio del postulado costo histórico que textualmente rezan: Artículo 4°, fracción V.- "Los derechos, obligaciones y transformaciones patrimoniales se deben registrar reconociendo el importe inicial conforme a la documentación comprobatoria y justificativa que los respalde, identificando claramente los diferentes componentes que los integran". Artículo 5°, fracción I, inciso e).- Criterio del postulado costo histórico.- "Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas se registran según la documentación comprobatoria, justificativa y de soporte que los sustente"; **b)** Los estímulos fueron pagados de manera mensual a mes devengado al personal según demuestra las relaciones anexas a la solicitud de los pagos y Acuerdo 02, de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2007, por lo que se consideran que forman parte de sueldos y salarios, razón por la que deben ser objeto del impuesto sobre la renta (impuesto sobre sueldos y salarios); **c)** Mediante oficio número CGAF/RH/1466/2008, el C. Ing. Martín de Jesús Zuart García, Coordinador General de Administración y Finanzas, remite relación por un mes del personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECD), durante el ejercicio 2007, observándose que el número de personal activo adscrito a dicha Fiscalía fue de: enero 38, febrero 36, marzo 34, abril 34, mayo 34, junio 35, junio 35, agosto 37, septiembre 37, octubre 39, noviembre 42 y diciembre 41; sin embargo, en las relaciones anexas a la solicitud de los estímulos mensuales se encontró que el número de personal que recibió el pago por concepto de estímulos fue superior al de la plantilla del personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la

Delincuencia Organizada, (FECDO): **d)** El Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos que da origen a la creación del Fideicomiso "Fondo Contra Delincuencia Organizada" (FOCODO), en la Cláusula séptima se señala que: "el objeto del fideicomiso será la adquisición de equipo de alta tecnología para entregarlo en comodato a la Procuraduría General de Justicia, en ese entonces, para ser utilizado por el grupo especial para el combate a la delincuencia organizada y persecución de los delitos de secuestro, asalto en carreteras, robo de vehículos y abigeato. Asimismo, se persigue fluidez para otorgar recursos para las operaciones de las corporaciones de mandos y estímulos en dinero a los participantes en operativos exitosos.

En consideración al punto anterior, y como resultado del análisis realizado a los documentos normativos del fideicomiso, se determinó que existe inconsistencia en la terminología que define el pago de los estímulos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), toda vez que: **1)** el decreto de creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial No. 024, de fecha 05 de mayo de 1999, en su párrafo quinto reestablece que: "Para el logro de los objetivos mencionados, el Ejecutivo del Estado propone la creación de un Fideicomiso Público que tenga por objeto la obtención de los medios para combatir la delincuencia organizada, así como el otorgamiento de los estímulos a que se hagan merecedores los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber; **2)** En las Reglas de Operación del Fideicomiso Público, en el capítulo segundo, artículo 4º, fracción III, se señala como uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UECDO), derivado del alto riesgo y confidencialidad de la información y operativos realizados"; **3)** El convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso Público, en su cláusula cuarta.- fines, fracción III, inciso c), señala que: Otorgar estímulos al personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada.

De los puntos expuestos con antelación, es evidente la falta de consistencia que existe entre los documentos que norman el pago de los estímulos; toda vez que el Decreto de creación, hace mención que los estímulos se deberán otorgar a los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber, sin embargo, no especifica si será personal operativo o administrativo adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, FECDO, por otra parte, las reglas de operación establecen que el pago de los estímulos se otorgaran a todo aquel personal que se encuentre adscrito actualmente a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada FECDO, y el Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso, señala que el pago de estímulos será para el personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada, siendo este concepto el que se asemeja más a lo establecido en el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos, el cual dio origen a la creación del Fideicomiso y por lo tanto, origen al Decreto de Creación, Reglas de Operación y Contrato, documentos que norman la operatividad Fideicomiso.

Así, del importe acreditado y sustentado mediante transferencias electrónicas y fichas de depósito, así como nóminas de pago por estímulos mensuales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre por importe de \$764,200.26, así como nómina de gratificación de fin de año del ejercicio 2007, por el pago de estímulos mensuales por importe de \$166,332.30 que ascienden a \$920,532.56, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, de los \$8,001,927.79, consideró solventar la cantidad de \$450,655.50 toda vez que dicho importe corresponde a pagos realizados a personal

adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y el importe de \$469,8777.06 la consideró improcedente, debido a que dichos pagos corresponden a personal no adscrito a dicha Fiscalía, con lo cual contraviene lo señalado en el capítulo segundo, artículo 4º, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público que señala cómo uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), derivado del alto riesgo u confidencialidad de la información y operativos realizados"; persistiendo un importe de \$7,551,272.29.

Ahora bien, mediante oficio OFSCE/UAJ/0793/2010, de 20 del presente mes y año, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, informó que con relación a la observación 4, por el periodo de 29 de septiembre a 31 de octubre de 2007: "Respecto al período comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, se determinó un importe observado de \$1,207,115.46, de los cuales corresponden al C. Lic. Mariano Francisco Herrán Salvatti la cantidad de \$737,238.40 correspondientes al mes de octubre de 2007, y la cantidad de \$469,877.06 al Lic. Amador Rodríguez Lozano correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y gratificación de fin de año."; en ese tenor, **al firmar como responsable de revisar las operaciones realizadas en el Fideicomiso** le asiste dicha irregularidad; lo anterior se acredita con el pliego de la observación 4 (folios 1 a 3 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000226, de fecha 24 de octubre de 2007, por la cantidad de \$737,238.40, con su respectiva documentación soporte, (folios 4 a 11 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000246, de 05 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$377,441.68 con su respectiva documentación soporte, (folios 12 a 20 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000262, de 31 de diciembre del 2007, por la cantidad de \$5,276.93, y su respectiva documentación soporte, (folios 21 a 35 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000263, de 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$371,481.65, y su documentación soporte, (folios 36 a 41 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000265, de fecha 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$166,332.30, y su documentación soporte, (folios 42 a 47 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Relación del personal adscrito a la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada, (folios 48 a 53 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Relación de personal que labora en la Fiscalía correspondiente al mes de octubre, (folios 54 a 58 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta bancario del grupo financiero BANORTE, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2007, (folios 59 a 63 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta bancario del grupo financiero BANORTE, correspondiente al periodo comprendido 01 al 31 de octubre de 2007, (folios 64 a 67 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); así como la documentación soporte de la observación 4 y la documentación solventatoria (folios 351 a 714 del tomo I, de la auditoría 049/2008).

Por otra parte, no observó lo establecido en la Cláusula séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto, del Considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público, Publicado en el Periódico Oficial número 024, de fecha 05 de mayo de 1999; Artículo 4º, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Cláusula cuarta, fracción III, inciso c), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Artículo 130, del Reglamento del

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; Artículos 36, 37 fracción I y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; ya que del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, el Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), realizó pagos por conceptos de estímulos por operativos exitosos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), por importe de \$2,840,584.66, de los cuales desprende que: **a)** Las pólizas de diario que sustentan el registro por el pago de los estímulos al personal, únicamente se encuentran soportadas con los oficios de solicitud de orden de pago relación de personal que recibió el estímulo y Copia de los Acuerdos números 12 de la cuadragésima sesión ordinaria y 02 de la cuadragésima sesión extraordinaria, 02, de la cuadragésima primera sesión ordinaria y 03, 04 y 05 de la cuadragésima segunda sesión ordinaria, de fecha 08 de marzo, 03 de abril, 22 de junio y 13 de diciembre de 2007, respectivamente, donde el Comité Técnico del Fideicomiso autoriza el pago de los estímulos por concepto de operativo exitoso, sin embargo, no anexan a las pólizas la documentación que compruebe o acredite que el pago efectivamente se realizó a la cuenta individual del personal y que este firmo de recibido, tal como son, nómina o recibo de pago correspondiente. (Ver anexo 03 PO/049.); **b)** En los Acuerdos números 12 de la cuadragésima sesión ordinaria, 02 de la cuadragésima sesión extraordinaria, 02 de la cuadragésima primera sesión ordinaria y 03, 04 y 05 de la cuadragésima segunda sesión ordinaria, de fechas 08 de marzo, 03 de abril, 22 de junio y 13 de diciembre de 2007, respectivamente, el Comité Técnico de Fideicomiso, autorizó el pago de estímulos por concepto de operativos exitosos, sin embargo, el pago fue realizado a todo el personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO); considerando que en los acuerdos de autorización, el Comité Técnico del fideicomiso no describe al personal que participó en los operativos exitosos, para tener derecho de recibir el estímulo; **c)** El convenio de colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos que da origen a la creación del Fideicomiso Público "Fondo Contra Delincuencia Organizada" (FOCODO), en la Cláusula séptima se señala que: "el objeto del fideicomiso será la adquisición de equipo de alta tecnología para entregarlo en comodato a la Procuraduría General de Justicia, en ese entonces, para ser utilizado por el grupo especial para el combate a la delincuencia organizada y persecución de los delitos de secuestro, asalto en carreteras, robo de vehículos y abigeato. Asimismo, se persigue fluidez para otorgar recursos para las operaciones de las corporaciones de mandos y estímulos en dinero a los participantes en operativos exitosos.

En consideración al punto anterior, y como resultado del análisis realizado a los documentos normativos del fideicomiso, se determinó que existe inconsistencia en la terminología que define el pago de los estímulos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), toda vez que: **1)** el decreto de creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial No. 024, de fecha 05 de mayo de 1999, en su párrafo quinto reestablece que: "Para el logro de los objetivos mencionados, el Ejecutivo del Estado propone la creación de un Fideicomiso Público que tenga por objeto la obtención de los medios para combatir la delincuencia organizada, así como el otorgamiento de los estímulos a que se hagan merecedores los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber; **2)** En las Reglas de Operación del Fideicomiso Público, en el capítulo segundo, artículo 4º, fracción III, se señala como uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UECDO), derivado del alto riesgo y confidencialidad de la información y operativos realizados"; **3)** El convenio Modificatorio con antelación, es evidente la falta de consistencia que existe entre los documentos que norman el

pago de los estímulos, toda vez que el Decreto de creación, hace mención que los estímulos se deberán otorgar a los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber, sin embargo, no especifica si será personal operativo o administrativo adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, FECDO, por otra parte, las reglas de operación establecen que el pago de los estímulos se otorgaran a todo aquel personal que se encuentre adscrito actualmente a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada FECDO, y por último el Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso, señala que el pago de estímulos será para el personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada, siendo este concepto el que se asemeja más a lo establecido en el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos, el cual dio origen al Decreto de Creación, Reglas de Operación y Contrato, documentos que norman la operatividad del Fideicomiso.

Así, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con base a los argumentos y documentos presentados y considerando los resultados obtenidos en seguimiento a la orden de inspección 020/2009, contenida en el oficio OFSCE/AEPI/DPI/SP/0030/2009, de 12 de mayo de 2009, determinó que del monto total observado como gastos no justificados por la cantidad de \$2,840,584.66, tuvo por solventado la cantidad de \$647,170.89, quedando persistente el importe de \$2,193,404.77, ya que: A) del importe acreditado y sustentado mediante fichas de depósito y nóminas de pago de estímulos por operativos exitosos correspondientes al mes de diciembre de 2007, por \$1,617,662.34, se solventaron \$647,179.89 toda vez que, dicho importe corresponde a pagos realizados a personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y que participó en operativos exitosos y el importe de \$970,482.45, se considera improcedente debido a que dichos pagos corresponden a personal no adscrito a la referida Fiscalía; además, no se presentaron las nóminas de los meses de marzo y junio de 2007, por el importe de \$1,222,922.32, a través de las cuales el personal beneficiado certifique mediante firma autógrafa que efectivamente recibió dicho estímulo económico y que corresponde a personal adscrito a esa Fiscalía Especializada; b) En cuanto a los conceptos observados y señalados en los incisos b) y c), la entidad fiscalizada no aportó los elementos de prueba para justificar y acreditar la solventación de los conceptos observados; en virtud de que no presentó argumentos y documentos que sustenten y acrediten la procedencia legal del pago de los estímulos al personal no adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y que participó en operativos exitosos para tener derecho a recibir el estímulo; mismos que no se apegan a los criterios de objetividad, equidad y transparencia establecidos en el Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, asimismo, no se justificó y acreditó la inconsistencia existente entre los documentos normativos del Fideicomiso, que definen el pago del estímulo.

Con base a lo anterior, trae como consecuencia una infracción a lo establecido en la cláusula séptima, del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y los Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto del considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público FOCODO; artículo 4º, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público FOCODO; cláusula cuarta.- Fines.- fracción III, inciso C), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; artículo 130 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; artículos 36, 37, fracción I, y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Ahora bien, mediante oficio OFSCE/UAJ/0793/2010, de 20 del presente mes y año, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, informó que con relación a la observación 5, por el periodo de 29 de septiembre a 31 de octubre de 2007: *"Respecto al periodo comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, se determinó un importe observado de \$970,482.45, los cuales corresponden al C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, toda vez que, corresponden a pagos por operativos exitosos realizados en el mes de diciembre."*; en ese tenor, **al firmar como responsable de revisar las operaciones realizadas en el Fideicomiso** le asiste dicha irregularidad; lo anterior se acredita con el pliego de observaciones (folios 1 y 2 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000249, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$534,925.04, (folios 3 a 7 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000250, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$529,827.20, (folios 8 a 12 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000251, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$552,910.10, (folios 13 a 17 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta del grupo financiero BANORTE, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007, (folios 23 a 26 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Estímulos por concepto de operativos exitosos de la Fiscalía especializada contra la Delincuencia Organizada (folios 27 a 70 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008), así como la documentación soporte de la observación 5 y la documentación solventatoria (folios 2 a 104 del Tomo II, de la auditoría 049/2008); por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracción I, II, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

ATENTAMENTE

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1924-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

Expediente: 271/DPA-CA/2010

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-BMGM/M-9/3109/2010

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,

03 de noviembre de 2010

Asunto: Citatorio

EDICTO

C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO.

EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 09** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **EL 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que derivado de la auditoría correspondiente a la Cuenta de la Hacienda Pública del Ejercicio Fiscal 2007, realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado al amparo de la orden de auditoría 049/2008, contenida en el oficio OFSCE/AEPI/DPI/SP/0065/2008, de 11 de agosto de 2008, para la revisión y fiscalización superior a los **Ingresos y Egresos del Fideicomiso Público denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO)** y del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos

que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, al ostentar un cargo público como Ministro de Justicia del Estado de Chiapas, el cual se acredita con su nombramiento de 31 de octubre de 2007 (folio 3788 del Tomo V, del expediente de la auditoría 065/2008), y con el oficio FOCODO No. 320/2007 (foja 21 del Tomo II del expediente de la auditoría 065/2008), con lo que se advierte que estando en ejercicio de su encargo, no observó lo establecido en el la Cláusula séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto, del Considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público, Publicado en el Periódico Oficial número 024, de fecha 05 de mayo de 1999; artículo 4°, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Cláusula cuarta, fracción III, inciso c), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; artículo 130, del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y artículos 36, 37 fracción I y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, ya que del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, el Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), realizó pagos por conceptos de estímulos por operativos exitosos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), por importe de \$8,001,927.79 (Ocho millones un mil novecientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), del cual se desprenden los siguientes resultados: **a)** Las pólizas de diario sustento del registro del pago de los estímulos al personal, únicamente se encuentran soportadas con los oficios de solicitud de orden de pago, relación de personal que recibió el estímulo y Copia del Acuerdos 02 de la Trigésima Novena sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2007, donde el Comité Técnico del Fideicomiso, autoriza la continuidad del pago mensual de los estímulos adicionales al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2007, mismo que deberá pagarse a mes devengado; sin embargo no se anexan a las pólizas la documentación que compruebe o acredite que el pago efectivamente se realizó a la cuenta individual del personal y que este firmó de recibido, tal y como son, nómina o recibo de pago correspondiente (anexo 02PO/049). Por lo anterior descrito el Fideicomiso Público FOCODO, incumple a lo señalado en los postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios prudenciales del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera 2007, específicamente a los artículos 4°, fracción V y 5°, fracción I, inciso e).- Criterio del postulado costo histórico que textualmente rezan: Artículo 4°, fracción V.- "Los derechos, obligaciones y transformaciones patrimoniales se deben registrar reconociendo el importe inicial conforme a la documentación comprobatoria y justificativa que los respalde, identificando claramente los diferentes componentes que los integran". Artículo 5°, fracción I, inciso e).- Criterio del postulado costo histórico.- "Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas se registran según la documentación comprobatoria, justificativa y de soporte que los sustente"; **b)** Los estímulos fueron pagados de manera mensual a mes devengado al personal según demuestra las relaciones anexas a la solicitud de los pagos y Acuerdo 02, de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2007, por lo que se consideran que forman parte de sueldos y salarios, razón por la que deben ser objeto del impuesto sobre la renta (impuesto sobre sueldos y salarios); **c)** Mediante oficio número CGAF/RH/1466/2008, el C. Ing. Martín de Jesús Zuart García, Coordinador General de Administración y Finanzas, remite relación por un mes del personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), durante el ejercicio 2007, observándose que el número de personal activo adscrito a dicha Fiscalía fue de: enero 38, febrero 36, marzo 34, abril 34, mayo 34, junio 35, junio 35, agosto 37, septiembre 37,

octubre 39, noviembre 42 y diciembre 41; sin embargo, en las relaciones anexas a la solicitud de los estímulos mensuales se encontró que el número de personal que recibió el pago por concepto de estímulos fue superior al de la plantilla del personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO); **d)** El Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos que da origen a la creación del Fideicomiso "Fondo Contra Delincuencia Organizada" (FOCODO), en la Cláusula séptima se señala que: "el objeto del fideicomiso será la adquisición de equipo de alta tecnología para entregarlo en comodato a la Procuraduría General de Justicia, en ese entonces, para ser utilizado por el grupo especial para el combate a la delincuencia organizada y persecución de los delitos de secuestro, asalto en carreteras, robo de vehículos y abigeato. Asimismo, se persigue fluidez para otorgar recursos para las operaciones de las corporaciones de mandos y estímulos en dinero a los participantes en operativos exitosos.

En consideración al punto anterior, y como resultado del análisis realizado a los documentos normativos del fideicomiso, se determinó que existe inconsistencia en la terminología que define el pago de los estímulos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), toda vez que: **1)** el decreto de creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial No. 024, de fecha 05 de mayo de 1999, en su párrafo quinto establece que: "Para el logro de los objetivos mencionados, el Ejecutivo del Estado propone la creación de un Fideicomiso Público que tenga por objeto la obtención de los medios para combatir la delincuencia organizada, así como el otorgamiento de los estímulos a que se hagan merecedores los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber; **2)** En las Reglas de Operación del Fideicomiso Público, en el capítulo segundo, artículo 4º, fracción III, se señala como uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UECDO), derivado del alto riesgo y confidencialidad de la información y operativos realizados"; **3)** El convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso Público, en su cláusula cuarta.- Fines, fracción III, inciso c), señala que: Otorgar estímulos al personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada.

De los puntos expuestos con antelación, es evidente la falta de consistencia que existe entre los documentos que norman el pago de los estímulos; toda vez que el Decreto de creación, hace mención que los estímulos se deberán otorgar a los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber, sin embargo, no especifica si será personal operativo o administrativo adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, FECDO, por otra parte, las reglas de operación establecen que el pago de los estímulos se otorgaran a todo aquel personal que se encuentre adscrito actualmente a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada FECDO, y el Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso, señala que el pago de estímulos será para el personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada, siendo este concepto el que se asemeja más a lo establecido en el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos, el cual dio origen a la creación del Fideicomiso y por lo tanto, dio origen al Decreto de Creación, Reglas de Operación y Contrato, documentos que norman la operatividad Fideicomiso.

Así, del importe acreditado y sustentado mediante transferencias electrónicas y fichas de depósito, así como nóminas de pago por estímulos correspondientes a los meses de noviembre y

diciembre por importe de \$764,200.26 (Setecientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 26/100 M.N.), así como nómina de gratificación de fin de año del ejercicio 2007, por el pago de estímulos mensuales por importe de \$166,332.30 (Ciento sesenta y seis mil trescientos treinta dos pesos 30/100 M.N.), que ascienden a \$920,532.56 (Novecientos veinte mil quinientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.), el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, de los \$8,001,927.79 (Ocho millones un mil novecientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), consideró solventar la cantidad de \$450,655.50 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), toda vez que dicho importe corresponde a pagos realizados a personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y el importe de \$469,877.06 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.) la consideró improcedente, debido a que dichos pagos corresponden a personal no adscrito a dicha Fiscalía, con lo cual contraviene lo señalado en el capítulo segundo, artículo 4º, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público que señala cómo uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), derivado del alto riesgo u confidencialidad de la información y operativos realizados"; persistiendo un importe de \$7,551,272.29 (Siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos mil pesos 29/100 M.N.).

Ahora bien, mediante oficio OFSCE/UAJ/0793/2010, de 20 del presente mes y año, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, informó con relación a la observación 4, comprendido por el período de 29 de septiembre a 31 de octubre de 2007, lo siguiente: "*Respecto al período comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, se determinó un importe observado de \$1,207,115.46, de los cuales corresponden al C. Lic. Mariano Francisco Herrán Salvatti la cantidad de \$737,238.40 correspondientes al mes de octubre de 2007, y la cantidad de \$469,877.06 al Lic. Amador Rodríguez Lozano correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y gratificación de fin de año.*"; en ese tenor, y **siendo que era el responsable de autorizar las operaciones realizadas en el Fideicomiso** le asiste dicha irregularidad por el monto de \$469,877.06 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.), en términos de lo establecido en el artículo 13, fracciones XIV, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas; lo anterior se acredita con el pliego de la observación 4 (folios 1 a 3 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000226, de fecha 24 de octubre de 2007, por la cantidad de \$737,238.40 (Setecientos treinta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), con su respectiva documentación soporte, (folios 4 a 11 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000246, de 05 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$377,441.68 (Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.), con su respectiva documentación soporte, (folios 12 a 20 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000262, de 31 de diciembre del 2007, por la cantidad de \$5,276.93 (Cinco mil doscientos setenta y seis mil 93/100 M.N.), y su respectiva documentación soporte, (folios 21 a 35 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000263, de 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$371,481.65 (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.), y su documentación soporte, (folios 36 a 41 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000265, de fecha 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$166,332.30 (Ciento sesenta y seis mil trescientos treinta dos pesos 30/100 M.N.), y su documentación soporte, (folios 42 a 47 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Relación del personal adscrito a la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia

Organizada, (folios 48 a 53 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Relación de personal que labora en la Fiscalía correspondiente al mes de octubre, (folios 54 a 58 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta bancario del grupo financiero BANORTE, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2007, (folios 59 a 63 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta bancario del grupo financiero BANORTE, correspondiente al periodo comprendido 01 al 31 de octubre de 2007, (folios 64 a 67 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); así como la documentación soporte de la observación 4 y la documentación solventatoria (folios 351 a 714 del tomo I, de la auditoría 049/2008).

Por otra parte, no observó lo establecido en la Cláusula séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto, del Considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público, Publicado en el periódico oficial número 024, de fecha 05 de mayo de 1999; Artículo 4º, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Cláusula cuarta, fracción III, inciso c), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Artículo 130, del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; Artículos 36, 37 fracción I y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; ya que del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, el Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), realizó pagos por conceptos de estímulos por operativos exitotes al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), por importe de \$2,840,584.66 (Dos millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), de los cuales desprende que: **a)** Las pólizas de diario que sustentan el registro por el pago de los estímulos al personal, únicamente se encuentran soportadas con los oficios de solicitud de orden de pago relación de personal que recibió el estímulo y Copia de los Acuerdos números 12 de la cuadragésima sesión ordinaria y 02 de la cuadragésima sesión extraordinaria, 02, de la cuadragésima primera sesión ordinaria y 03, 04 y 05 de la cuadragésima segunda sesión ordinaria, de fecha 08 de marzo, 03 de abril, 22 de junio y 13 de diciembre de 2007, respectivamente, donde el Comité Técnico del Fideicomiso autoriza el pago de los estímulos por concepto de operativo exitoso, sin embargo, no anexan a las pólizas la documentación que compruebe o acredite que el pago efectivamente se realizó a la cuenta individual del personal y que este firmo de recibido, tal como son, nomina o recibo de pago correspondiente. (Ver anexo 03 PO/049.); **b)** En los Acuerdos números 12 de la cuadragésima sesión ordinaria, 02 de la cuadragésima sesión extraordinaria, 02 de la cuadragésima primera sesión ordinaria y 03, 04 y 05 de la cuadragésima segunda sesión ordinaria, de fechas 08 de marzo, 03 de abril, 22 de junio y 13 de diciembre de 2007, respectivamente, el Comité Técnico de Fideicomiso, autorizó el pago de estímulos por concepto de operativos exitosos, sin embargo, el pago fue realizado a todo el personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO); considerando que en los acuerdos de autorización, el Comité Técnico del fideicomiso no describe al personal que participó en los operativos exitosos, para tener derecho de recibir el estímulo; **c)** El convenio de colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos que da origen a la creación del Fideicomiso Público "Fondo Contra Delincuencia Organizada" (FOCODO), en la Cláusula séptima se señala que: "el objeto del fideicomiso será la adquisición de equipo de alta tecnología para entregarlo en comodato a la Procuraduría General de Justicia, en ese entonces, para ser utilizado por el grupo especial para el combate a la delincuencia organizada y persecución de los delitos de secuestro, asalto en carreteras,

robo de vehículos y abigeato. Asimismo, se persigue fluidez para otorgar recursos para las operaciones de las corporaciones de mandos y estímulos en dinero a los participantes en operativos exitosos.

En consideración al punto anterior, y como resultado del análisis realizado a los documentos normativos del fideicomiso, se determinó que existe inconsistencia en la terminología que define el pago de los estímulos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FEEDO), toda vez que: **1)** el decreto de creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial No. 024, de fecha 05 de mayo de 1999, en su párrafo quinto restablece que: "Para el logro de los objetivos mencionados, el Ejecutivo del Estado propone la creación de un Fideicomiso Público que tenga por objeto la obtención de los medios para combatir la delincuencia organizada, así como el otorgamiento de los estímulos a que se hagan merecedores los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber; **2)** En las Reglas de Operación del Fideicomiso Público, en el capítulo segundo, artículo 4º, fracción III, se señala como uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UEEDO), derivado del alto riesgo y confidencialidad de la información y operativos realizados"; **3)** El convenio Modificatorio con antelación, es evidente la falta de consistencia que existe entre los documentos que norman el pago de los estímulos, toda vez que el Decreto de creación, hace mención que los estímulos se deberán otorgar a los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber, sin embargo, no especifica si será personal operativo o administrativo adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, FEEDO, por otra parte, las reglas de operación establecen que el pago de los estímulos se otorgaran a todo aquel personal que se encuentre adscrito actualmente a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada FEEDO, y por último el Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso, señala que el pago de estímulos será para el personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada, siendo este concepto el que se asemeja mas a lo establecido en el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos, el cual dio origen al Decreto de Creación, Reglas de Operación y Contrato, documentos que norman la operatividad del Fideicomiso.

Así, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con base a los argumentos y documentos presentados y considerando los resultados obtenidos en seguimiento a la orden de inspección 020/2009, contenida en el oficio OFSCE/AEPI/DPI/SP/0030/2009, de 12 de mayo de 2009, determinó que del monto total observado como gastos no justificados por la cantidad de \$2,840,584.66 (Dos millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), tuvo por solventado la cantidad de \$647,170.89 (Seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 89/100 M.M.), quedando persistente el importe de \$2,193,404.77 (Dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 77/100 M.N.), ya que: A) del importe acreditado y sustentado mediante fichas de depósito y nóminas de pago de estímulos por operativos exitosos correspondientes al mes de diciembre de 2007, por \$1,617,662.34 (Un millón seiscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N.), se solventaron \$647,179.89 (Seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 89/100 M.M.), toda vez que, dicho importe corresponde a pagos realizados a personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FEEDO), y que participó en operativos exitosos y el importe de \$970,482.45 (Novecientos setenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.), se considera improcedente debido a que dichos pagos corresponden a personal no adscrito

a la referida Fiscalía; además, no se presentaron las nóminas de los meses de marzo y junio de 2007, por el importe de \$1,222,922.32 (Un millón doscientos veintidós mil novecientos veintidós pesos 32/100 M.N.), a través de las cuales el personal beneficiado certifique mediante firma autógrafa que efectivamente recibió dicho estímulo económico y que corresponde a personal adscrito a esa Fiscalía Especializada; b) En cuanto a los conceptos observados y señalados en los incisos b) y c), la entidad fiscalizada no aportó los elementos de prueba para justificar y acreditar la solventación de los conceptos observados; en virtud de que no presentó argumentos y documentos que sustenten y acrediten la procedencia legal del pago de los estímulos al personal no adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y que participó en operativos exitosos para tener derecho a recibir el estímulo; mismos que no se apegan a los criterios de objetividad, equidad y transparencia establecidos en el Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, asimismo, no se justificó y acreditó la inconsistencia existente entre los documentos normativos del Fideicomiso, que definen el pago del estímulo.

Con base a lo anterior, trae como consecuencia una infracción a lo establecido en la cláusula séptima, del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y los Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto del considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público FOCODO; artículo 4º, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público FOCODO; cláusula cuarta.- Fines.- fracción III, inciso C), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; artículo 130 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; artículos 36, 37, fracción I, y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Ahora bien, mediante oficio OFSCE/UAJ/0793/2010, de 20 del presente mes y año, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, informó que con relación a la observación 5, por el periodo de 29 de septiembre a 31 de octubre de 2007: *"Respecto al período comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, se determinó un importe observado de \$970,482.45, los cuales corresponden al C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, toda vez que, corresponden a pagos por operativos exitosos realizados en el mes de diciembre."*; en ese tenor, y **siendo que era el responsable de autorizar dichas erogaciones** le asiste dicha irregularidad por el monto de \$970,482.45 en términos de lo establecido en el artículo 13, fracciones XIV, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas; lo anterior se acredita con el pliego de observaciones (folios 1 y 2 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000249, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$534,925.04, (folios 3 a 7 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000250, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$529,827.20, (folios 8 a 12 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000251, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$552,910.10, (folios 13 a 17 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta del grupo financiero BANORTE, correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007, (folios 23 a 26 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Estímulos por concepto de operativos exitosos de la Fiscalía especializada contra la Delincuencia Organizada (folios 27 a 70 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008), así como la documentación soporte de la observación 5 y la documentación solventatoria (folios 2 a 104 del

Tomo II, de la auditoría 049/2008); por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracción I, II, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a sus intereses convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

ATENTAMENTE

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1925-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

Expediente: 269/DPA-CA/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-BMGM/M-9/3009/2010

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,

03 de noviembre de 2010

Asunto: Citatorio.

EDICTO

C. JORGE ARREOLA NAVA.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 9** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que derivado del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, al ostentar un cargo público como Director de Bienes Asegurados, cargo que se acredita con el nombramiento de fecha 16 dieciséis de junio de 2002, expedido por el C. Mariano Francisco Herrán Salvatti, Procurador General de Justicia del Estado (foja 164, del Tomo I, de las copias certificadas de la averiguación previa número 09/FECDO2009-02), determinando que existen suficientes elementos que permitan presumir la comisión de irregularidades en el desempeño del servicio público; en consecuencia, y derivado de la declaración hecha por el C. Emir Santos Díaz, en su carácter

de Ex Subdirector de Administración y Finanzas, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, hoy Procuraduría General de Justicia del Estado, en el Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 14 catorce de abril de 2008 dos mil ocho (fojas 10 a 19, del Tomo I, duplicado, de las copias certificadas de la averiguación previa 09/FECDO/2009-02), en la que manifestó en relación al cheque número 009, de la cuenta número 00155769649 (bienes asegurados en dólares) de fecha 30 treinta de octubre de 2007 dos mil siete, por la cantidad de 342,148.00 dólares americanos, de la Institución bancaria BANORTE, expedido a favor del C.P. Emir Santos Díaz, por concepto de préstamo para gastos de operación, lo siguiente: "...de acuerdo a la instrucciones del entonces Coordinador General de Administración y Finanzas, Lic. Gabriel Salcedo Torres, se procedió a elaborar el cheque número 009 de fecha 30 (treinta) de octubre de 2007 (dos mil siete), de la cuenta número 00155769649 por la cantidad de \$342,148.00 (Trescientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho dólares) a mi favor, mismo que fue depositado a la cuenta de BANORTE número 00550247939 y retirados a través de los cheques números del 150 al 164, mismos que después de haber sido firmados por el C. Lic. Arnulfo Lugo Espinosa y C.P. Emir Santos Díaz, se les entregó a la C.P. Gabriela Coutiño Córdova, para su cobro correspondiente el equivalente a la cantidad de \$3,602,819.00 (Tres millones seiscientos dos mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir gastos de operación por Investigaciones Especiales, quien tiene copias de entrega de los recursos, toda vez, que debido a la insuficiencia de recursos en la cuenta antes mencionada, el importe de referencia fue tomado de la cuenta de Bienes Asegurados. Así también, me permito mencionar que por error involuntario el importe en mención no fue considerado en la entrega y recepción de la Subdirección de Administración y Finanzas que tuve a mi cargo hasta el día 15 (quince) de noviembre de 2007 (dos mil siete) dentro del anexo número 44 Asuntos en Trámite (Administrativos y Jurídicos)" (sic). Por último, quiero manifestar que la documentación comprobatoria de los cheques números del 150 al 164, por un importe de \$3,602,819.00 (Tres millones seiscientos dos mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), expedidos a través de la cuenta de BANORTE número 00550247939 del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas (Gasto Corriente), se encuentran en los archivos del Departamento de Finanzas y Contabilidad dependiente de la Coordinación General de Administración y Finanzas. En el cual se relaciona a continuación:

Número de Cheque	Importe
150	\$200,000.00
151	\$375,000.00
152	\$200,000.00
153	\$350,000.00
154	\$425,000.00
155	\$222,819.00
156	\$300,000.00
157	\$250,000.00
158	\$350,000.00
159	\$295,000.00
160	\$200,000.00
162	\$245,000.00
163	\$100,000.00
164	\$90,000.00
TOTAL	\$3,602,819.00

Acto seguido el personal actuante hace las siguientes preguntas: - - - - - ¿Diga quienes estaban facultados para autorizar los gastos con recursos disponibles en la cuenta de Bienes Asegurados? Respuesta: El Titular de la extinta Fiscalía General del Estado, Lic. Mariano F. Herrán Salvatti y el entonces Coordinador General de Administración y Finanzas, Lic. Gabriel Salcedo Torres; ¿Diga el destino de las disposiciones de recursos de la cuenta de Bienes Asegurados? Respuesta: 1).- Para ser devueltos a sus beneficiarios previa solicitud del Fiscal del Ministerio Público y/o el Director General de Bienes Asegurados; 2).- para cubrir gastos de mantenimiento y servicios de Bienes Asegurados, previa solicitud del Director General de Bienes Asegurados y 3).- para cubrir gastos de operación en insuficiencia de recursos de la cuenta de Gasto Corriente proyecto institucional; ¿Qué el funcionario saliente diga cual era el procedimiento del manejo de la cuenta de Bienes Asegurados? Respuesta: en cuanto a la disposición de los recursos el Director de Bienes Asegurados solicitaba a la Coordinación General de Administración y Finanzas la autorización de recursos para cubrir diversos gastos relacionados a mantenimiento, conservación y servicios de bienes asegurados (muebles e inmuebles), manutención y servicios de traslados de ganado asegurado, sueldos de vaqueros y vigilantes adscritos a ranchos asegurados, así como la devolución del dinero asegurado a sus beneficiarios. ¿Diga quienes estaban facultados para firmar en dicha cuenta y que tipo de cuenta es? Respuesta: el Lic. Mariano F. Herrán Salvatti, el C.P. Emir Santos Díaz y Lic. Arnulfo Lugo Espinosa, con respecto al tipo de cuenta no recuerdo si era una cuenta productiva o tradicional.."; declaración, que se relaciona con la manifestado por la C. GABRIELA DEL CARMEN COUTIÑO CÓRDOVA, en su calidad de asistente del área dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, cargo que se acredita con su declaración ministerial ante la Representación Social, corroborado con la constancia laboral de fecha 20 veinte de septiembre de 2010 dos mil diez, expedida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (foja 20, del expediente administrativo en que se actúa), misma que precisó lo siguiente: "...a finales del mes de octubre de 2007, que por instrucciones del contador EMIR SANTOS DÍAZ, ex'subdirector de Administración y Finanzas, me ordena que se elabore el cheque a su nombre, cuya cantidad en dólares me la dio el contador EMIR, que ascendía a la cantidad de \$342,148.00 dólares americanos; cabe hacer mención que en movimientos como el descrito previamente eran acordados y verificados por el C.P. EMIR SANTOS DÍAZ, y el Coordinador General de Administración y Finanzas el licenciado GABRIEL SALCEDO TORRES, ya que ellos tenían el manejo de la banda electrónica y control de saldos de las cuentas, por consiguiente la suscrita desconocía el origen de los fondos o de que cuentas provenían, ya que solo cumplía instrucciones al respecto, después de elaborar el cheque procedí a recabar las firmas, pero solo se recabo la firma del licenciado ARNULFO LUGO ESPINOSA, quien se encontraba en la oficina del exfiscal General del Estado, Licenciado Mariano F. Herrán Salvatti, ya que estaba autorizado para ello debido a que el contador EMIR SANTOS DÍAZ, se había adelantado al banco a realizar los trámites para el cobro del cheque para lo cual el C. ALONSO DE LEÓN NIÑO, una vez firmado el cheque por el licenciado LUGO, se lo llevó al contador EMIR, al banco BANORTE sucursal Torre, que se encuentra a un lado de la Secretaría de Administración, y de ahí el contador EMIR, endoso el cheque para su cobro en pesos, desconociendo cual fue el trámite que se llevó para convertir los dólares americanos en pesos, después supongo que fue ingresado a gasto corriente y posteriormente retirados con los cheques que se me pusieron a la vista identificados con los números de pólizas 0009, del 150 al 164, cancelándose el número 161 porque esta mal elaborado debido a que no coincide el importe en números con el importe en letras ya que dice \$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos) y en letras dice trescientos cuarenta y cinco mil pesos, después el dinero fue entregado al licenciado Gabriel

Salcedo Torres, Coordinador General de Administración y Finanzas, y posteriormente el mismo día, es decir el 30 de octubre de 2007, me entregaron las actas circunstanciadas donde el licenciado Salcedo entregaba el recurso desconociendo a quien, y cuyas actas se anexan a la s póliza de cheque, ya firmadas por el licenciado Mariano Herrán Salvatti y el licenciado Gabriel Salcedo Torres, como se observa en las pólizas del 150 al 164..." (foja 563, del Tomo II, de las copias certificadas de la averiguación previa número 09/FECDO/2009-02); es importante precisar, que Usted, en su calidad de Director de Bienes Asegurados, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, hoy Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, que indica: "...En tanto se integra plenamente el Ministerio de Justicia del Estado y se hacen los nombramientos respectivos, los actuales funcionarios tendrán la calidad de encargados del despacho y ejercerán las atribuciones que esta Ley prevé para los respectivos cargos en los asuntos en que estos intervengan..."; y relacionado con lo previsto en el párrafo Segundo del Artículo Primero Transitorio de la citada Ley, en el que señala textualmente lo siguiente: "...En tanto cobra vigencia la presente Ley y en lo que no se oponga a su contenido, se observarán las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado..."; por ende, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, vigente en la época de los hechos, en su artículo 166, establece las facultades con que cuenta la Dirección General de Bienes Asegurados, siendo las siguientes: "... I.- La guarda, depósito y administración de todos aquellos bienes que sean asegurados y queden a disposición del Ministerio Público, por haber sido reportados como robados, abandonados o relacionados con algún delito..."; en consecuencia, se presume que en su carácter de Director de Bienes Asegurados, y en uso de las facultades conferidas por el citado Reglamento, infringió dicho precepto, pues, cabe señalar, que del contenido de la declaración del C. Emir Santos Díaz, Ex'Subdirector de Administración y Finanzas, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, hoy Procuraduría General de Justicia del Estado, se puede advertir, que si bien es cierto, no le fue entregado el recurso que se encontraba asegurado en la cuenta de Bienes Asegurados, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, puesto que ese recurso como ya se ha mencionado, salió a nombre del C. Emir Santos Díaz, sin embargo, por el cargo que desempeñaba, tenía pleno conocimiento del aseguramiento de esa cantidad, ya que mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2007, el Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada (FECDO), le hizo del conocimiento, del decreto de aseguramiento provisional, de la cantidad de 343,730.00 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta dólares americanos, misma cantidad que fue asegurada derivado del cateo practicado en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y afecta a la averiguación previa número 006/FECDO/TAP/2007-10, anexando a ese oficio la Representación Social, copia certificada de la ficha de depósito por esa cantidad, ante la Institución bancaria BANORTE, de fecha 29 de octubre de 2007; acuerdo de aseguramiento, de esa misma fecha (fojas 67 a 70; del Tomo I, de las copias certificadas de la averiguación previa número 09/FECDO/2009-02); por ende, y derivado de lo anterior, se puede precisar, que tenía pleno conocimiento de esa situación, por lo que con su actuar, evadió su deber legar que por su calidad de servidor público le asignaba el Reglamento antes invocado, permitiendo que los CC. MARIANO FRANCISCO HERRÁN SALVATI, en su calidad de encargado del Ministerio de Justicia del Estado; GABRIEL SALCEDO TORRES, Coordinador General de Administración y Finanzas; EMIR SANTOS DÍAZ, Subdirector de Administración y Finanzas; ARNULFO LUGO ESPINOSA, Secretario Particular, distrajeran para fines distintos la cantidad asegurada, no obstante que la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, para el Estado de Chiapas, vigente en la fecha en que acontecieron los hechos, en su artículo 46, prohíbe tajantemente la realización de transferencias de

ésta índole, y que a la letra dice: "...*El aseguramiento de bienes no implica que estos entren al erario del Estado. Para su administración no serán aplicables las disposiciones propias del Estado...*"; puesto que, esa cantidad era susceptible de ser devuelta a quien tuviera derecho a reclamarla, previa reunión de los requisitos contenidos en la Ley de la Materia, ya que según publicaciones por edictos en los días 15 y 17 de diciembre de 2007 (fojas 85 a 88, del Tomo I, duplicado, de las copias certificadas de la averiguación previa número 09/FECDO/2009-02), marca la aludida Ley de la Materia, previene al que se considera propietario o representante legal de esa cantidad; por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 91, fracción I, de la Ley antes citada, en el que se establece que tienen que pasar tres meses para que cause abandono y entonces si poder ser aprovechados por el Estado, situación que en el caso que nos ocupa no sucedió, puesto que no habían transcurrido los 3 meses que prevé la Ley de la Materia, pues el Acuerdo de Aseguramiento de la cantidad de referencia, realizado por el Ministerio Público, lo fue con fecha 27 veintisiete de octubre de octubre 2007 dos mil siete, y la fecha de disponibilidad de la cantidad mencionada, a través de diversos cheques fue con fechas 30 treinta y 31 treinta y uno de octubre de 2007 dos mil siete, advirtiéndose que la disposición fue en total desapego a la Ley aplicable; por tanto, actúo con pleno conocimiento que las acciones que realizaba Usted, en compañía de los demás servidores públicos ya mencionados, eran indebidas, puesto que, para disponer de ese dinero debieron sujetarse a lo señalado por los numerales 90 y 193 fracción II, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, para el Estado de Chiapas que a la letra dice: "...*Artículo 90.- Los bienes declarados abandonados, sus frutos y productos, así como los derivados de enajenación, serán considerados como aprovechamientos para el Estado...*"; "...*Artículo 93.- La unidad, procederá a declarar abandonados los bienes asegurados conforme a las reglas siguientes: II. Concluido el plazo de 30 días a que se refiere la fracción anterior, sin que el interesado o su representante legal manifiesten lo que a su interés convenga, la unidad, declarara que los bienes han causado abandono a favor del estado, a partir de dicha declaración se estará a lo dispuesto por el artículo 90...*"; situación que no sucedió, puesto que dicho término como ya se indicó no había transcurrido; con lo anterior, queda acreditado fehacientemente, que con su conducta infringió lo previsto en el artículo 45, fracciones I, XXI, y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, que a la letra dice: "...*45.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter general. I.- Cumplir con diligencia: el servicio que le fue encomendado; XII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y, XXII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos...*"; conducta con la cual Usted, omitió cumplir con diligencia el servicio encomendado en su calidad de Director de Bienes Asegurados, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, hoy Procuraduría General de Justicia del Estado, y en consecuencia contravino diversos lineamientos tales como, la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, para el Estado de Chiapas, vigente en la fecha en que acontecieron los hechos; Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, vigente en la época de los hechos, en su artículo 166; artículo 45, fracciones I, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales

se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

ATENTAMENTE

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1926-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**

Expediente: 268/DPA-CC/2010

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/M-8/3112/2010

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,

03 de noviembre de 2010

Asunto: Citatorio

EDICTO

C. ROBERTO ANTONIO CANO CHÁVEZ.

EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 8**, a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que derivado de la auditoría 065/2008, practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, para la revisión y fiscalización superior a los Proyectos realizados con recursos provenientes de Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos; así como de

otras Aportaciones y Subsidios del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, así como de la anteriormente denominada Fiscaliza General del Estado, de acuerdo con la observación 5 "Erogaciones Improcedentes", incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: Que como Subdirector de Administración y Finanzas, del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, cargo que se acredita con el oficio sin número (folio 473 del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), se advierte que derivado del análisis efectuado a la Información contable reflejada en los Estado financieros, con datos al 31 de diciembre de 2007; específicamente al saldo de la cuenta 11314.- Deudores Diversos, se detectó que el Ministerio de Justicia del Estado, tiene registrado recursos por la cantidad de \$6,096,338.90 de los cuales observa lo siguiente; (Anexo No. 11PO/065): a). Del monto total registrado en la cuenta 11314.- Deudores Diversos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, persiste la cantidad de \$3,608,947.00, otorgados al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, al C. Emir Santos Díaz, Ex subdirector de Administración y Finanzas, como gastos a comprobar por concepto de Investigaciones Especiales, mismos que fueron observados en la revisión y fiscalización realizada a la cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al Cuatro Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006; dicha observación le fue notificada en el pliego de Observaciones para su solventación; determinándose que la Fiscalía General del Estado actualmente Ministerio de Justicia del Estado, no ha realizado las acciones de gestión para realizar la comprobación o el reintegro de los recursos otorgados al C. Emir Santos López, Ex subdirector de Administración y Finanzas; por lo que incurrió en responsabilidad de acuerdo a los establecido en el artículo 45 fracciones III, XVI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; B).- De dicho saldo persisten las cantidades de \$255,035.36 correspondiente al ejercicio 2006 y \$2,231,356.44 correspondiente al ejercicio 2007, por concepto de gastos de recuperación y fianzas; importes que debieron ser cancelados o recuperados al cierre del Ejercicio Fiscal 2007; c). de igual forma se encuentra registrado el importe de \$1,000.10 por concepto de préstamos otorgados a los ciudadanos: Noemí Enrique López y Guillermo E. León Jiménez, en el ejercicio 2006; importes que debieron ser recuperados al cierre del ejercicio presupuestal 2007; por lo que, con lo anterior, se infringe lo dispuesto en el artículo 34 fracción VII inciso b) de las Normas Específicas del Subsistema de Egresos de la Normatividad contable y Financiera emitida por la Secretaría de Finanzas que a la letra dice "b),. Deudores Diversos: Los recursos de años anteriores no reintegrados en su oportunidad y que se encuentran reflejados en la cuenta 11314.- Deudores diversos, deberán ser reintegrados directamente por el deudor en forma parcial o total mediante depósito a la cuenta bancaria establecida para tal fin por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, y entregará la ficha de depósito a los Organismos Públicos"; dicha normatividad es de aplicación supletoria por no contar la Fiscalía General del Estado con lineamientos específicos; toda vez, que la Coordinación de Administración y Finanzas, incurrió en responsabilidad por no haber implementado las acciones tendientes a exigir la comprobación de los recursos otorgados, recuperar los préstamos y/o solicitar el reintegro correspondiente; en tal virtud, lo anterior trae como consecuencia que el presunto, quien en su momento fungió como titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, no haya cumplido con sus obligaciones en el manejo de la Administración Pública Estatal, tal como lo señala el artículo 34, fracción VII, inciso b) de las Normas Específicas del Subsistema de Egresos de la Normatividad Contable y Financiera, emitida por la Secretaría de Finanzas; dado que no se regularizó el importe de \$255,035.36 (Doscientos cincuenta y cinco mil treinta y cinco pesos 36/100 m.n.); y de los \$2,231,356.44 (Dos millones doscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 44/100 m.n.), por concepto de gastos a comprobar del ejercicio 2007, se acreditó la regularización parcial por la cantidad de \$1,930,456.44 (Un millón novecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 44/100 m.n.), persistiendo un monto irregular

por \$300,900.00 (Trescientos mil novecientos pesos 00/100 m.n.). (Anexo No. 03 SPO/065); lo cual se acredita con el estado de situación financiera del Ministerio de Justicia al 31 de diciembre de 2007 (folio 824, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008), la variación en las cuentas de balance (folio 825, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008); estado de resultados comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2007, (folios 827 y 828, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008); analítico de saldos mensual de deudores diversos (folios 830 a 849, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008); análisis de las variaciones del activo fijo al 31 de diciembre de 2007 (folio 850, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008); asimismo, se desprende que durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 se erogaron \$12,402,715.07 por concepto de investigaciones especiales, y si bien se argumentó al momento de llevarse a cabo la auditoría que se erogaron \$12,377,629.88, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto Público por Concepto de Investigaciones Especiales, el cual fue aprobado por el Consejo de Procuración de Justicia, órgano de mayor jerarquía del Ministerio de Justicia del Estado, en el punto de acuerdo cuatro de su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2007, celebrada el 15 de noviembre de 2007, lo cierto es que no se le puede dar valor probatorio a dicho manual en virtud de que debió ser enviado a la Secretaría de Hacienda para su análisis, valoración y autorización, toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 332 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas y 29, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dicha dependencia es la encargada de interpretar y aplicar las disposiciones del Libro Cuarto del citado Código y establecer la normatividad necesaria para su correcta aplicación; en ese tenor, y siendo que era el responsable de autorizar dichas erogaciones le asiste dicha irregularidad, en términos del artículo 168 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, vigente en la época de los hechos de conformidad con el numeral primero y cuarto transitorios de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; lo anterior se acredita con la cédula analítica de las erogaciones improcedentes (folios 491 y 492, del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), cédula analítica de la diferencia de cheques expedidos para gastos de investigación y los proporcionados para su revisión (folio 493 del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); cédula analítica de las erogaciones improcedentes (folios 494 a 496, del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); cédula sumaria de la partida 3306.- Servicio de acopio de información para la procuración de justicia (folio 497 del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), así como la relación de cheques, estados de cuenta y pólizas de la erogación (folios 505 a 801, del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracción I, II, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones,

requerimientos o emplazamientos; previéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa; Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado; de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1927-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

Expediente: 268/DPA-CC/2010

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/M-8/3111/2010
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
03 de noviembre de 2010
Asunto: Citatorio

EDICTO

C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 8**, a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten *presuntas irregularidades imputables a Usted*, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que derivado de la auditoría 065/2008, practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, para la revisión y fiscalización superior a los Proyectos realizados con recursos provenientes de Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos; así como de

otras Aportaciones y Subsidios del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, así como de la anteriormente denominada Fiscalía General del Estado, de acuerdo con la observación 5 "Erogaciones Improcedentes", incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: que como Ministro de Justicia del Estado de Chiapas, cargo que se acredita con su nombramiento de 31 de octubre de 2007 (folio 3788 del tomo V, del expediente de la auditoría 065/2008), se advierte que estando en ejercicio de su encargo, no observó lo establecido en el numeral 21, fracciones X y XV, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, ya que durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 se erogaron \$12,402,715.07 por concepto de investigaciones especiales, y si bien se argumentó al momento de llevarse a cabo la auditoría que se erogaron \$12,377,629.88, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto Público por Concepto de Investigaciones Especiales, el cual fue aprobado por el Consejo de Procuración de Justicia, órgano de mayor jerarquía del Ministerio de Justicia del Estado, en el punto de acuerdo cuatro de su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2007, celebrada el 15 de noviembre de 2007, lo cierto es que no se le puede dar valor probatorio a dicho manual en virtud de que debió ser enviado a la Secretaría de Hacienda para su análisis, valoración y autorización, toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 332 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas y 29, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dicha dependencia es la encargada de interpretar y aplicar las disposiciones del Libro Cuarto del citado Código y establecer la normatividad necesaria para su correcta aplicación; en ese tenor, y siendo que era el responsable de autorizar dichas erogaciones le asiste dicha irregularidad; lo anterior, se acredita con la cédula analítica de las erogaciones improcedentes (folios 491 y 492, del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), cédula analítica de la diferencia de cheques expedidos para gastos de investigación y los proporcionados para su revisión (folio 493 del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); cédula analítica de las erogaciones improcedentes (folios 494 a 496, del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); cédula sumaria de la partida 3306.- Servicio de acopio de información para la procuración de justicia (folio 497 del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), así como la relación de cheques, estados de cuenta y pólizas de la erogación (folios 505 a 801, del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracción I, II, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos; previniéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado

de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa; Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

ATENTAMENTE

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1928-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

Expediente: 023/DPA-CA/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-BMGM/2996/2010

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,

03 de noviembre de 2010

Asunto: Citatorio Audiencia de Ley

EDICTO

C. GILBERTO GUEVARA MORENO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 9** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que derivado de la orden de auditoría número 149/2008, contenida en el oficio número SECON/0000950/2008, de fecha 06 seis de junio de 2008 dos mil ocho, con motivo a la auditoría integral practicada al Fideicomiso para la Habilidad y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, por el período comprendido del 01 uno de noviembre de 2007 dos mil siete al 06 seis de junio de 2008 dos mil ocho, y del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, en su desempeño como Secretario Técnico del Fideicomiso, aún cuando debió haber tenido el cuidado en el empleo del recurso asignado al Fideicomiso para la Habilidad y

Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, dependiente de la Secretaría de Economía; al grado transparentar el ejercicio del gasto, con la documentación comprobatoria y justificatoria de los cheques emitidos durante el periodo del 04 cuatro de abril al 04 cuatro de junio de 2008 dos mil ocho, los cuales enseguida se relacionan; no lo hizo.

OBSERVACIÓN 01.- RECURSOS PENDIENTES DE COMPROBAR

BANORTE CTA. 0551213623						
FECHA	CHEQU No.	BENEFICIARIO	CARGO	IMPORTE	CONCEPTO	TOTAL POR BENEFICIARIO
04-Abr-08	14	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	\$500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
04-Abr-08	16	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
04-Abr-08	17	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
04-Abr-08	18	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
10-Abr-08	34	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
10-Abr-08	35	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
10-Abr-08	36	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	400,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	39	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	600,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	40	MARIANO F. HERRAN	SECRETARIO DE ECONOMIA Y	700,000.00	GASTOS COMPROBAR	

		SALVATTI		PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.			
15-Abr-08	41	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	42	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	400,000.00	GASTOS COMPROBAR	
18-Abr-08	55	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	59	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	64	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	565,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-Abr-08	65	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	250,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	76	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	510,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	78	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	79	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	80	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	87	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	95,000.00	GASTOS COMPROBAR	

02-May-08	89	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	140,000.00	GASTOS COMPROBAR	
05-May-08	90	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
05-May-08	91	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	92	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	95	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	96	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	97	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	98	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
08-May-08	102	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	350,000.00	GASTOS COMPROBAR	
10-May-08	103	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
12-May-08	104	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
13-May-08	105	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	

				COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.			
18-May-08	107	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
16-May-08	108	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
28-May-08	113	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	120,000.00	GASTOS COMPROBAR	
28-May-08	114	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-May-08	115	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-May-08	116	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-May-08	117	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-May-08	118	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-Jun-08	119	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	100,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-Jun-08	120	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	200,000.00	GASTOS COMPROBAR	
04-Jun-08	125	MARIANO HERRAN SALVATTI	F.	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	18,630,000.00
10-Abr-08	37	GILBERTO	A.	DIRECTOR	212,000.00	GASTOS	

		MARTINEZ TINAJERO		GENERAL DEL FIDEICOMISO		COMPROBAR	
10-Abr-08	38	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	43	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	400,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	44	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	335,000.00	GASTOS COMPROBAR	
16-Abr-08	53	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	200,000.00	GASTOS COMPROBAR	
17-Abr-08	54	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	25,000.00	GASTOS COMPROBAR	
18-Abr-08	56	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	50,000.00	GASTOS COMPROBAR	
18-Abr-08	57	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	50,000.00	GASTOS COMPROBAR	
18-Abr-08	58	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	26,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	60	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	350,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	61	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	150,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	62	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	50,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	63	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	150,000.00	GASTOS COMPROBAR	
07-May-08	99	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
07-May-08	100	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
07-May-08	101	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
16-May-08	110	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	140,000.00	GASTOS COMPROBAR	
21-May-08	111	GILBERTO MARTINEZ TINAJERO	A.	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	148,000.00	GASTOS COMPROBAR	4,086,000.00
02-May-08	71	ANTONIO HUMBERTO ZURITA	INGUI	ASESOR	280,000.00	GASTOS COMPROBAR	280,000.00
05-May-08	94	SECRETARIA ECONOMIA	DE	DEPENDENCIA	3,979,825.00	PRESTAMO OTORGADO	3,979,825.00

					A LA SECRETARIA	
			TOTAL	\$26,975,825.00		\$26,975,825.00

Consecuentemente, es por demás notorio, que al haber omitido esmero en el empleo del recurso asignado al Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, dependiente de la Secretaría de Economía; contravino lo dispuesto en los artículos 45, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 16, 21 y 22, de los capítulos III y V, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2007 dos mil siete y 2008 dos mil ocho, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado, números 003 y 62, 2a. Segunda Sección, del 20 veinte de diciembre de 2006 dos mil seis y 21 veintiuno de noviembre de 2007 dos mil siete; 1º. Primero de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 019-2a. Diecinueve Segunda Sección del 28 veintiocho de marzo de 2007 dos mil siete; 10 del Control Interno del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera 2007 dos mil siete; 405, 406, 408 y 411, del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y al Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la

publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1929-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

Expediente: 067/DPA/2008

Oficio No. SFP/SSJP/DR/CD-LSSA/M-3/2981/2010

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,

28 de octubre de 2010

Asunto: Citatorio Audiencia de Ley

E D I C T O

C. MARÍA DEL CARMEN TORRES HERNÁNDEZ.

EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 03** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA**

30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades que le son imputables en su desempeño como Docente de la Escuela Secundaria Técnica No. 7, ubicada en Villa Corzo, Chipas; dependiente de la Secretaría de Educación, cargo que se acredita con las copias certificadas de las órdenes de adscripción, visibles a folios 58 y 59 del presente sumario, consistentes en presentar licencias médicas que resultaron apócrifas; derivado de lo anterior, se determina que en su carácter de servidor público, faltó a los principios de legalidad y honradez a los que estaba obligado, ya que no observó buena conducta, en su empleo, infringiendo con ello la fracción I y V del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que como consta en autos, se colige que faltó a sus labores en los siguientes periodos: del 23 al 26 de mayo, del 05 al 08 de junio, del 15 al 20 de junio, 21 de junio al 11 de julio, del 06 al 08 de septiembre del año 2006, 15 de enero al 04 de febrero, 05 de febrero al 05 de abril, 10 de abril al 08 de junio y 10 de junio al 05 de septiembre del año 2007 dos mil siete; presentando como justificante para los días antes mencionados licencias médicas números 24336, 26340, 26341, 26342, 26345, 26350, 24557, 24575 y 24572, todas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), documentales que se encuentran glosadas en originales a folios 06 al 15 del presente sumario, lo anterior, se encuentra debidamente robustecido con el Oficio No. SM-CM-129/2007 de fecha 03 de octubre de 2007 (foja 32 y 33) suscrito en su momento por el Director del Hospital General "Dr. Belisario Domínguez" (ISSSTE); mediante el cual informa respecto a las licencias médicas que le fueron otorgadas, con número de expediente TOCM-670203/2, lo siguiente:

No. de Licencia	Fecha de expedición	Observación.
007 No 26350	15/01/07	Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2007 por el médico especialista Dr. Díaz Corzo. 2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde. 3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia. 4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.
007 No 26336	23/05/06	Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006. 2. Quien supuestamente firma Dra. Pasillas, no laboró en esta unidad médica en ese periodo de tiempo. 3. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.
007 No 26340	05/06/06	Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006. 2. Quien supuestamente firma Dra. Pasillas, no laboró en esta unidad médica en ese periodo de tiempo. 3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia. 4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.
007 No 26341	15/06/06	Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006 por el médico especialista Dr. Beny

		<p>Juárez. 2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde. 3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia. 4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.</p>
007 No 26342	21/06/06	<p>Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006 por el médico especialista D. Beny Juárez. 2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde.. 3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia. 4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.</p>
007 No 26343	14/08/06	<p>Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006 por el médico especialista Dr. Beny Juárez. 2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde. 3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia. 4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.</p>
007 No 26345	06/09/06	<p>Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006 por el médico especialista Dr. Beny Juárez. 2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde. 3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia. 4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.</p>

De igual forma las licencias con número 24557, 24575 y 24572, el Director del Hospital General "Dr. Belisario Domínguez", informa que una vez revisado el expediente clínico se determinó que son falsas y por lo tanto improcedentes, al detectarse inconsistencias consistentes en que los folios de las tres licencias no corresponden a los utilizados en el año 2007 por los médicos especialistas que supuestamente extienden las licencias, el número de días amparados en cada una de las licencias médicas se encuentran fuera de norma ya que fueron expedidas por enfermedad general y únicamente se pueden otorgar 28 días como máximo, en los casos graves que así lo amerite, los folios de las tres licencias corresponden al mismo block, por lo que no pudieron ser otorgados por diferentes médicos, las firmas de éstos no corresponden, la especialidad de los médicos que supuestamente firman las licencias no corresponde al diagnóstico por el que fue proporcionada la licencia y no existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de dichas licencias; en consecuencia, de todo lo anteriormente asentado se advierte una falta de omisión, legalidad y honradez en el cargo que Usted ostentaba, al faltar a sus labores por periodos en exceso y consecutivos sin causa justificada, en razón de que de acuerdo a las documentales

que obran en autos y aún cuando ésta presentó "licencias médicas", las mismas resultaron ser apócrifas, tal y como lo corroboró el Director del Hospital General "Dr. Belisario Domínguez" del ISSSTE, de donde se colige que la indiciada ocasionó un detrimento al erario de la Secretaría de Educación por la cantidad total de \$158,962.32 (Ciento cincuenta y ocho mil, novecientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), de dicho importe se ha recuperado vía nómina a través del concepto 19 (cobros indebidos) durante el período de la quincena 02 a la 24 del año 2007, recuperándose un importe de \$26,498.93 (Veintiséis mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.), y de la quincena 01 a la 11 del año 2008 por la cantidad de \$24,099.29 (Veinticuatro mil, noventa y nueve pesos 29/100 M.N.); **recuperándose en total la cantidad de \$50,598.22 (Cincuenta mil, quinientos noventa y ocho pesos 22/100 M.N.)**, de un adeudo de \$158,962.32 (Ciento cincuenta y ocho mil, novecientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), determinado por el Departamento de Validación de Pago, dependiente de la Coordinación General de Administración Federalizada, según oficio número SE/CGAF/DAP/SES/DVP/0002/10, signado por el titular del Departamento, **quedando pendiente de recuperar la cantidad de \$108,364.10 (Ciento ocho mil, trescientos sesenta cuatro pesos 10/100 M.N.)**; de los cuales no se ha realizado la recuperación, en virtud de que a partir de la quincena 12 del año 2008 a la quincena 03 de 2010, los cheques emitidos se encuentran cancelados por suspensión de sueldos y funciones; consecuentemente de lo anterior, la conducta negativa en que incurrió es contraria a los principios de legalidad y honradez que debió observar en su carácter de servidor público; por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, al no haber cumplido con diligencia el servicio encomendado y por ende no observar buena conducta en el cargo que desempeñaba al ocasionar con su actuar un detrimento al patrimonio de la Secretaría de Educación.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a sus intereses convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de

Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 de octubre de 2010.

A T E N T A M E N T E

Lic. Róseberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1930-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO**

E D I C T O

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN LOS VEHÍCULOS MARCA: 1.- MARCA MITSUBISHI, TIPO OUTLANDER, MODELO 2006, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: DPZ-55-31 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: JE4LX81F06U017446. 2.- MARCA TOYOTA, TIPO HIGHLANDER, MODELO 2000, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO: DPW-81-23 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: JTEDS43A492078818. 3.- MARCA HONDA, TIPO ACCORD, MODELO 2009, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 651WWK PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE: 1HGCP26749A903172. 4.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF GTI, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE: WVFW71K78W001009. 5.- MARCA DODGE, TIPO NITRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPL-93-24 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 1D8GT58668W624682. 6.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BORA, COLOR GRIS, PLACAS DE

CIRCULACIÓN NÚMERO: DPV-5228 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 3VWJF71K37M607641. 7.- MARCA VOKSWAGEN, TIPO BORA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPL-9324 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, COLOR AZÚL, CON NÚMERO DE SERIE: 3VWGN11K96M653774.

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN LOS VEHÍCULOS: 1.- MARCA MITSUBISHI, TIPO OUTLANDER, MODELO 2006, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: DPZ-55-31 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: JE4LX81F06U017446. 2.- MARCA TOYOTA, TIPO HIGHLANDER, MODELO 2000, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO: DPW-81-23 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: JTEDS43A492078818. 3.- MARCA HONDA, TIPO ACCORD, MODELO 2009, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 651WWK PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE: 1HGCP26749A903172. 4.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF GTI, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE: WVWF71K78W001009. 5.- MARCA DODGE, TIPO NITRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPL-93-24 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 1D8GT58668W624682. 6.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BORA, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO: DPV-5228 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 3VWJF71K37M607641. 7.- MARCA VOKSWAGEN, TIPO BORA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPL-9324 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, COLOR AZÚL, CON NÚMERO DE SERIE: 3VWGN11K96M653774; AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **045/FECDO/2010-08**, INICIADA POR LOS DELITOS DE **TRÁFICO DE VEHÍCULOS ROBADOS Y LOS QUE RESULTEN**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS, 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 06 FRACCIÓN I, INCISO A) NUMERAL 2, 4, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**; SE PREVIENE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UECDS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1931-A-2010

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO**A QUIEN CORRESPONDA.****PRESENTE:**

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa número **051/FECDO/2010-09**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 24 de septiembre de 2010, dos mil diez, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los siguientes **VEHÍCULOS** 1).- **MARCA PONTIAC TIPO TORRENT, COLOR NEGRO, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO DPX-72-46, DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE 2CKD1637196205111,** 2).- **MARCA MERCEDEZ BENZ TIPO C-280, COLOR NEGRO, MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO WDDGF54X99A29,** 3).- **Marca GMC, Tipo Pick up SIERRA DENALI, COLOR BLANCA, SERIE NÚMERO 2GTEK638291293969, PLACAS DE CIRCULACIÓN DB-91-317 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS,** 4).- **MAZDA, MODELO: MAZDA 3, TIPO: SEDAN, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DNZ-74-28, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE VISIBLE: JM1BK143391878588 ,** 5).- **MARCA STRATUS, COLOR BLANCO, SIN NÚMERO DE SERIE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO DPA-4172 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS,** 6).- **MARCA CHEVROLET, LÍNEA SEDAN, TIPO CAVALIER, DE COLOR AZUL MARINO, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPP-81-02, DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE 3G1JX51451S151403, MODELO 2001;** 7).- **MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, DC15718, DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 3N6PD25Y99K036477, COLOR BLANCO,** afectos a la indagatoria en momento. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, cito en 4a. Oriente Sur número 1597, Colonia Obrera, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. L. GUILLERMO PÉREZ RUBIO, C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación Municipal:

Publicación No. 0012-C-2010

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 Licitación Pública

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, Y LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES APLICABLES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

37926001-001-10	\$0.00	03/11/2010	04/11/2010 10:00 horas	03/11/2010 9:00 horas	09/11/2010 10:00 horas
00000	Costo en compranet \$ 0.00	Fecha de publicación: 03/11/2010 Lugar de publicación: Ayuntamiento Municipal Venustiano Carranza, Chiapas Lugar de entrega de obra: Alcantarillado Sanitario (Zona 3 y Zona 4) Ubicación de la obra: EN LA LOCALIDAD DE AGUACATENANGO, MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.			
		45 días naturales	16/11/2010	30/12/2010	\$2,000,000.00

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>, DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE SEIS DÍAS NATURALES PREVIOS AL ACTO PARA LA RECEPCIÓN, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA-ECONÓMICA, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO PALACIO MUNICIPAL S/N, TEL: (992) 68 700 55 COLONIA CENTRO, C.P. 30200 VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS. EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: **ESTATAL**, AUTORIZADO EN EL OFICIO No.SPDS/CCS/FISM-000211/2010 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010.
- LA FORMA DE PAGO ES: DE \$ 1,500.00 EN EFECTIVO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS**. DEBERÁ DE ACUDIR A LA CAJA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.

- LOS LICITANTES QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES A TRAVÉS DE COMPRANET DEBERÁN DE ENVIAR EL RECIBO DE PAGO UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FECHA LÍMITE DE ADQUIRIR LAS BASES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO PALACIO MUNICIPAL S/N, TEL.: (992) 68 700 55 COLONIA CENTRO, C.P. 30200 VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS. EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- EL PUNTO DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO PALACIO MUNICIPAL S/N, TEL.: (992) 68 700 55 COLONIA CENTRO, C. P. 30200 VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN, EN LA FECHA Y HORARIO INDICADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA HORA Y FECHA INDICADO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO PALACIO MUNICIPAL S/N, TEL.: (992) 68 700 55 COLONIA CENTRO, C. P. 30200 VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA SERÁ EN LOS DÍAS Y HORARIOS SEÑALADOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO PALACIO MUNICIPAL S/N, TEL.: (992) 68 700 55 COLONIA CENTRO, C. P. 30200 VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ ESPAÑOL.
- LA (S) MONEDA (S) EN QUE DEBERÁ (N) COTIZARSE LA (S) PROPOSICIÓN (ES) SERA (N): PESOS MEXICANOS.
- LOS PLANOS DE LA OBRA ESTARÁN DISPONIBLES EN LA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO PALACIO MUNICIPAL S/N, TEL.: (992) 68 700 55 COLONIA CENTRO, C. P. 30200 VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS, EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERÁN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES POR CONCEPTO DE OBRA.

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN SER CUBIERTOS Y PRESENTADOS POR SEPARADOS A SUS PROPUESTAS SON:

1. CONFORME AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS DEBERÁN PRESENTAR REGISTRO DE CONTRATISTAS 2010 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL PADRÓN DE CONTRATISTA 2010 DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA. ACREDITANDO EL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, ASÍ COMO LA ESPECIALIDAD DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE DESEE PARTICIPAR.
2. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES QUE ACREDITEN SU CONSTITUCIÓN LEGAL Y MODIFICACIONES MEDIANTE ACTA EN TESTIMONIO ORIGINAL O CERTIFICACIÓN NOTARIAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS PODERES CONVENIENTES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

3. EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
4. ESPECIALIDAD PARA LA LICITACIÓN 402 Y ACREDITAR EXPERIENCIA EN OBRA SIMILAR EN TIPO Y MAGNITUD, CON DOCUMENTOS COMPROBABLES (CONTRATOS DE OBRAS).
5. CONSTANCIA DE NO ADEUDOS FISCALES ACTUALIZADO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
6. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
7. SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.
8. PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS, ADEMÁS DE ENTREGAR UN CONTRATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA CONJUNTA COMO SE ESTIPULA EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTICIPOS:

- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL IMPORTE QUE PROPONGA EL LICITANTE PARA ESTE EJERCICIO.
- NO SE PODRÁN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE CONTRATARÁ LA OBRA:

- EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA, CON BASE EN EL ANÁLISIS DETALLADO CUALITATIVO Y EVALUATORIO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, ELABORARÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EMITIR EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ADJUDICARÁ EL CONTRATO DE ENTRE LOS LICITANTES A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE, PORQUE REÚNE CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO, CARRANZA, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LOS LICITANTES, NO PODRÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ING. OMAR AMÍN COUTIÑO VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.

VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS; A 28 DE OCTUBRE DE 2010.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0035-D-2010

EXPEDIENTE NÚMERO: 188/2009

E D I C T O

Al público en general se les hace saber, que en el expediente civil número 188/2009, relativo al juicio, relativo a **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR ALIMENTOS)**, promovido por **MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ GUZMÁN**, en contra de **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO**, **RECAYÓ UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA, CHIAPAS; A 02 DOS DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.**

Por presentado **MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ GUZMÁN** con su escrito recibido por este Juzgado, el día 29 veintinueve de junio del año en curso, por medio del cual viene a manifestar que toda vez que fue imposible localizar el domicilio de la demandada **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO**, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar a la parte demandada por edictos en los términos del precepto antes invocados y se pongan a disposición de la parte actora los edictos correspondientes.- Al efecto visto lo solicitado por el promovente y tomando n cuenta que se ha acreditados los elementos de pruebas suficientes en el sentido de que se desconoce al domicilio actual de la demandada **ANA LUISA GONZÁLEZ ROMERO**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena emplazar al demandado ya mencionado por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en la zona, debiendo la

Secretaría del conocimiento expedir el edicto correspondiente a la parte actora para su publicación deberán ser dichas publicaciones por tres veces dentro del término de 9 nueve días.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **JULIO CÉSAR VICTORIA GÓMEZ**, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado **JOSÉ LUIS RAMÓN TREJO VELÁZQUEZ**, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- **DOY FE.**

CINTALAPA, CHIAPAS; A 07 DE JULIO DE 2010.

LIC. **JOSÉ LUIS RAMÓN TREJO VELÁZQUEZ**, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0037-D-2010

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS**

E D I C T O

IRMA HERNÁNDEZ URBINA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 doce de julio del año curso, dictado en el expediente 857/2009, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA)**, promovido por **JOEL HERNÁNDEZ ARÉVALO**, en contra de **IRMA HERNÁNDEZ URBINA**, este

Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó se emplazara a la parte demandada **IRMA HERNÁNDEZ URBINA**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido **NEGATIVO**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 17 DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

LIC. ADELINA SÁNCHEZ TORRES, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0041-D-2010

EXPEDIENTE NÚMERO: 236/2010

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA CHIAPAS.**

EDICTO

**C. VÍCTOR MANUEL FORCELLEDO
COLOMBRES.**

DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 11 once de octubre del año en curso, en el expediente número 236/2010, relativo al Juicio

Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **CLAUDIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** en contra de **VÍCTOR MANUEL FORCELLEDO COLOMBRES**, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por medio de edictos el presente proveído que literalmente dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 once de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentado el Lic. **IGNACIO ANTONIO VILLANUEVA ESCALERA**, en los términos de su escrito fechado y recibido el día 07 siete de octubre del año en curso, en atención a su contenido se tienen por expresadas sus manifestaciones que hace valer en su escrito de cuenta, en consecuencia se tiene por exhibido 03 tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado números 250, 251 y 252 de fechas 01 uno, 08 ocho y 15 quince de septiembre de 2010 dos mil diez respectivamente, en el cual consta la primera, segunda y tercera publicación de los Edictos ordenados por este Juzgado, los cuales se mandan agregar a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte y advirtiéndose del cómputo secretarial asentado en autos, que ha fenecido el término concedido a la demandada **VÍCTOR MANUEL FORCELLEDO COLOMBRES**, para contestar la demanda instaurada en su contra, sin que lo haya hecho, con fundamento en el artículo 279 del Código Procesal Civil del Estado, téngasele por contestada la demanda en **SENTIDO NEGATIVO**, debiendo hacerse las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código Adjetivo Civil.

Se deja de señalar fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Conciliación que

refiere el párrafo II del artículo 280 Bis del Código de Procedimientos Civiles Reformado del Estado, toda vez que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra, siendo en consecuencia omiso en expresar su voluntad para llevarla a cabo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Ordenamiento Legal en cita, que dice.... Las Partes deberán ofrecer sus pruebas en los escritos de demanda, contestación de demanda o Reconvención, después de ello, ninguna prueba será admitida...., por lo que este órgano jurisdiccional procede a dictar AUTO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS.

POR PARTE DE LA ACTORA.- CLAUDIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, SE ADMITEN, las pruebas que refiere en su escrito inicial de demanda de fecha 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez.

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Que refiere en el Capítulo de Ofrecimiento de Pruebas de su escrito inicial de demanda de fecha 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez.

LA CONFESIONAL.- A cargo del demandado **VÍCTOR MANUEL FORCELLEDO COLOMBRES.**

LAS TESTIMONIALES.- A cargo de **JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MORENO Y ROSA MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.**

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En todo lo que favorezca a la oferente de la prueba.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que favorezca a la oferente de la prueba.

POR PARTE DEL DEMANDADO VÍCTOR MANUEL FORCELLEDO COLOMBRES, se deja de hacer mención, toda vez que

no contesto la demanda instaurada en su contra, en la cual se deben de ofrecer las pruebas, lo anterior en términos del artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 en relación al 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y por cuanto el estado procesal de autos, lo permite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 307 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se procede a abrir el periodo de Desahogo de Pruebas y alegatos por el término de 30 treinta días hábiles, se ordena asentar el cómputo respectivo, para los efectos legales correspondientes.

POR PARTE DE LA ACTORA.- CLAUDIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ; por no ser contrarias a la moral y al derecho, se califican de legales y se admiten las siguientes.

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Mismas que se desahogarán por su propia y especial naturaleza.

LA CONFESIONAL.- A cargo del demandado **VÍCTOR MANUEL FORCELLEDO COLOMBRES,** se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la misma, se ordena al Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, proceda a notificarle en forma personal al citado demandado en los estrados del Juzgado, para que comparezca a absolver posiciones, Apercebido que de no comparecer sin justa causa, previa petición de parte, será declarado confeso de las posiciones que se articulen y se califiquen de legales.

LA TESTIMONIAL.- **JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MORENO Y ROSA MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ,** para tal efecto se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL diez, mismos

que deberán ser presentados por el oferente de la prueba debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado, en la fecha y hora señalada, debiendo presentarlos debidamente identificados con cualquiera de las siguientes identificaciones (CREDENCIAL DE ELECTOR, LICENCIA DE MANEJO, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR), en la fecha y hora señalada para el desahogo de la prueba testimonial.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En todo lo que favorezca al oferente, se tomará en cuenta al dictarse la sentencia correspondiente.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que favorezca al oferente, se tomará en cuenta al dictarse la sentencia correspondiente.

Se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la Licenciada **LILIANA ANGELL GONZÁLEZ** Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada **NADIA LÓPEZ DÍAZ**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Spe2.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 veinte de octubre de 2010 dos mil diez.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA LÓPEZ DÍAZ.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0042-D-2010

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS

EXP.: 664/2007

**MARÍA DE LA LUZ TRUJILLO PÉREZ.
HÉCTOR TRUJILLO PÉREZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número **664/2007**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO TRUJILLO LÓPEZ Y CATALINA PÉREZ MORENO**, denunciado por **CONSUELO DE LOURDES TRUJILLO PÉREZ**, por su propio derecho, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de avisos en el Periódico Oficial del Estado, así mismo en el de mayor circulación de la entidad, de la denuncia sin testar a bienes de los de cujus **ANTONIO TRUJILLO LÓPEZ Y CATALINA PÉREZ MORENO**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la denunciante, para que comparezcan ante este Juzgado a denunciarlos dentro del término de 40 cuarenta días, haciéndoles saber que con fecha 13 trece de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve y 18 dieciocho de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, respectivamente, fallecieron los señores **ANTONIO TRUJILLO LÓPEZ Y CATALINA PÉREZ MORENO**, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario, la señora **CONSUELO DE LOURDES TRUJILLO PÉREZ**, en su carácter de hija de los de cujus, quedando las respectivas actuaciones a disposición de los interesados en la **SEGUNDA SECRETARIA** del Juzgado del conocimiento, en la inteligencia que este procedimiento se encuentra pendiente de dictarse **AUTO DECLARATORIO DE HEREDEROS.**

COMITÁN, CHIAPAS; A 22 DE JUNIO DE 2010.

ATENTAMENTE

LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ, LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Segunda Publicación

Publicación No. 0043-D-2010

Publicación No. 0044-D-2010

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE ARRIAGA CHIAPAS

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL TUXTLA

EDICTO

A MAYELI CUETO NIETOS:-

C. MARÍA EUGENIA MARÍN LIÉVANO. EN DONDE SE ENCUENTRE:

En proveído de seis de octubre del año en curso, en el Expediente Civil número 177/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por GIVERT GUARÍN LÓPEZ en contra de MAYELI CUETO NIETOS, se ordenó publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los respectivos edictos, en términos del artículo 617 en relación al 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chiapas, con el cual se publica el auto admisorio de pruebas:- "con fundamento en el artículo 307 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el término probatorio de treinta días improrrogables y hábiles. Y se le notifica a la demandada por este medio que fueron admitidas las probanzas siguientes y las fechas señaladas para su desahogo:- CONFESIONAL.- A cargo de la demandada MAYELI CUETO NIETOS, señalándose las 8:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.- TESTIMONIAL.- A cargo de ROSALBA GUARÍN LÓPEZ y JUAN DIEGO GUARÍN LÓPEZ, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.- DOCUMENTALES.- Consistente en a).- La copia

En el expediente número 181/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSSHUEY REYNALDO HERNANDEZ PECHA, en su carácter de Endosatario en Procuración de CONSULTORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES ASOCIADOS, S. A. DE C. V., en contra de los CC. FABIÁN ERNESTO MARÍN COLORADO Y JORGE MARÍN LIÉVANO, por auto de fecha 30 de agosto del año en curso y en términos del precepto legal 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó que a la Copropietaria MARÍA EUGENIA MARÍN LIÉVANO, sea emplazada por medio de edictos que deben publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD a elección del promovente, en el cual se le haga saber el ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de octubre de 2010.

certificada del acta de matrimonio de los colitigantes; b).- Copia certificada del acta de nacimiento de YARITSA GUARÍN CUETO, c).- Copia certificada de la constancia de abandono de hogar conyugal expedida por el Juez Municipal de esta Ciudad.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA; E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Por desahogada en los términos solicitados, y se tomarán en cuenta al dictar la definitiva". Lo anterior se hace, para la legal notificación a la demandada del contenido del citado proveído.

Arriaga, Chiapas; a 18 de octubre de 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL, LIC. JAIME HERNÁNDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0045-D-2010

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

EDICTO

C. A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR AUTO DE 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 466/2010, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, DENUNCIADO POR VIRGINIA, VICTORIA Y CLEMENTINA TODAS DE APELLIDOS MÉNDEZ ESTRADA Y JULIO CÉSAR MÉNDEZ VÁZQUEZ, A BIENES DEL EXTINTO JUAN FRANCISCO MÉNDEZ ESTRADA, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 779 DEL CÓDIGO

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, APLICADO POR ANALOGÍA, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 3 TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO DEL EXTINTO **JUAN FRANCISCO MÉNDEZ ESTRADA**, PARA EFECTOS DE HACERLES SABER POR ESTE MEDIO LA MUERTE DE **JUAN FRANCISCO MÉNDEZ ESTRADA**, QUIEN NACIÓ EL DÍA 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 1953 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, ESTADO CIVIL SOLTERO, ASIMISMO QUE FALLECIÓ SIN TESTAR EN LA CIUDAD DE TAPACHULA CHIAPAS; EL 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, DE IGUAL FORMA, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA RADICACIÓN DEL JUICIO, Y QUE SUS HERMANOS CONSANGUINEOS **VIRGINIA, VICTORIA Y CLEMENTINA** TODAS DE APELLIDOS **MÉNDEZ ESTRADA Y JULIO CÉSAR MÉNDEZ VÁZQUEZ**, RECLAMA LA HERENCIA PARA SI, SIRVIENDO ESTE MEDIO PARA LLAMAR A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A RECLAMARLO DENTRO DEL TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 779 DE LA LEGISLACIÓN ADJETIVA CIVIL DEL ESTADO.- DOY FE.-

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ RÍOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0047-D-2010

OUTSOURCING INTEGRAL DEL SURESTE, S.C.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	0.00	Acreedores diversos	<u>10,000.00</u>
Bancos	9,652.00		
Deudores diversos	0.00	Total pasivo	10,000.00
Impuestos a favor	0.00		
Accionistas	<u>0.00</u>		
Total activo circulante	9,652.00	CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	2,805,000.00
FIJO		Resultados acumulados	(2,119,680.93)
		Resultado del ejercicio	<u>(685,667.07)</u>
Total activo fijo	0.00	Total capital contable	(348.00)
Total activo	<u>9,652.00</u>	Total pasivo más capital	<u>9,652.00</u>


Sr. Jesús Alberto León Ramírez
Liquidador

Publicación No. 0048-D-2010

FACTOR HUMANO ADMINISTRADORES DE PERSONAL, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE		Capital social	4,305,000.00
Caja y bancos	0.00	Resultados acumulados	(2,637,608.24)
Cuentas	0.00	Resultado del ejercicio	<u>(1,667,391.76)</u>
Impuestos a favor	0.00	Total capital contable	0.00
Accionistas	<u>0.00</u>		
Total activo circulante	0.00		
Total activo	<u><u>0.00</u></u>	Total pasivo más capital	<u><u>0.00</u></u>

L. K. L.

Sr. Gabriel Hernández Gutiérrez
Liquidador

Publicación No. 0049-D-2010

Edicto

Juzgado Segundo del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Comitán

Manuel Vera Ojeda.

Donde se encuentre:

Mediante proveído de fecha 1 uno de octubre de 2010 dos mil diez, en los autos del expediente número 449/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por **Rocío Guadalupe Briones Gordillo**, en contra de **Manuel Vera**

Ojeda, con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado se mandó emplazar a usted, por medio de Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publiquen en esta Ciudad, lo anterior, en virtud que se desconoce su paradero, debiendo de producir su contestación dentro del término de 09 nueve hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que se realice la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará la rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos del artículo 279 del Código en comento, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y

recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por los Estrados de este Juzgado, en términos al diverso 615 del Código citado. Quedando en la Secretaría del conocimiento las copias simples de la demandada para que en día y hora hábil las pase a recoger y se instruya de ella.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Hugo Rodríguez García.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0050-D-2010

EDICTO

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
TUXTLA**

AL PÚBLICO:

El Ciudadano RAQUEL PÉREZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve a este Juzgado en vía JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, se dio entrada a su solicitud formándose expediente número 1047/2009, por auto de fecha 09 de septiembre de 2010 dos mil diez, mandándose dar amplia publicidad por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, a elección del promovente y en los estrados de este Juzgado, A FIN DE QUE SE HA POSEIDO EL BIEN INMUEBLE DE BUENA FE A QUE ME REFIERE Y LAS CONDICIONES EXHIGIDAS POR LA LEY Y ACREDITAR EL DERCHO DE POSESIÓN Y DOMINIO QUE TENGO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN FINCA

SAN ANTONIO EL NANCHAL EN ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES. **AL NORTE:** 377.33 TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON TREINTA CENTIMENTROS, COLINDA CON LA FINCA EL CAIRO, PROPIEDAD DE FRANCISCO SÁNCHEZ. **AL SUR:** 186.83 CIENTO OCHENTA SEIS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS, COLINDA CON LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO; **AL ORIENTE:** 127.53 CIENTO VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, COLINDA CON LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO Y PROPIEDAD DE DAVID CORZO; Y, **AL PONIENTE:** 33.71 TREINTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTÍMETROS CON LA MISMA COLONIA FRANCISCO I. MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 5-82-45 (CINCO HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS): PUBLÍQUESE EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, CONVOCÁNDOSE A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A CONTRADECIR LA SOLICITUD DEL ACTOR.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA
AGUILAR.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0051-D-2010

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

**C. FERNANDO TRINIDAD RODRÍGUEZ RUIZ
o FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ, LUCEFINA
RODRÍGUEZ OZUNA, GLORIA GUADALUPE
RODRÍGUEZ OZUNA Y CLAUDIA BENIGNA
RODRÍGUEZ OZUNA.**

P R E S E N T E :

En el expediente civil número **125/2009** relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **AMERICAN SHOOOL FOUNDATION OF CHIAPAS, A.C.**, en contra de : **FERNANDO TRINIDAD RODRÍGUEZ RUIZ o FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ, LUCEFINA RODRÍGUEZ OZUNA, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ OZUNA Y CLAUDIA BENIGNA RODRÍGUEZ OZUNA**, el Juez del conocimiento dicto auto que literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez.** --- Se tiene por presentada a la Licenciada **MARÍA ESPERANZA LÓPEZ LÓPEZ**; en los términos de su escrito fechado el 26 veintiséis y recibido el día 27 veintisiete de enero del año en curso, por medio del cual sustituye testigo y solicita se señale fecha y hora para que se reciba el testimonio de las personas que menciona a efectos de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada. Al efecto, visto lo solicitado por el promovente y por así permitirlo el estado procesal de los autos, se tiene como su testigo a **MARIO MORENO RODRÍGUEZ** en sustitución de **LEOPOLDO YAMASAKI ORTEGA**, por lo que quedan obligados los oferentes de la prueba a presentarlo a este Juzgado, en la hora y fecha indicada. --- Tocante al segundo pedimento, se procede a señalar las **10:45 DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ**, a efectos de que tenga verificativo la diligencia

testimonial que correrá a cargo de los **MARIO MORENO RODRÍGUEZ y JAVIER JUÁREZ ESPINOSA**, debiendo la oferente de la prueba presentar a sus testigos debidamente identificados a satisfacción de éste Juzgado en la fecha y hora antes indicada para la celebración de la citada probanza.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** --- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ**, Juez Segundo del Ramo Civil de éste Distrito Judicial, por ante la Licenciada **NORMA LIDIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Primer Secretaria de Acuedos con quien actúa y da fe. --- **INSERCIÓN: JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez.** --- Se tiene por presentada a la Licenciada **MARÍA ESPERANZA LÓPEZ LÓPEZ**, apoderada legal de la parte actora, en los términos de su escrito recibido el día 27 veintisiete de abril en curso, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento de los codemandados por medio de edictos.- Al efecto, como lo solicita el ocursoante, y por cuanto a que no ha sido posible determinar el domicilio actual de los demandados **FERNANDO TRINIDAD RODRÍGUEZ RUIZ o FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ, LUCEFINA RODRÍGUEZ OZUNA, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ OZUNA Y CLAUDIA BENIGNA RODRÍGUEZ OZUNA**, en consecuencia, conforme a lo que establecen los artículos 121 y 122 Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de fecha 29 veintinueve de enero de 2009 dos mil nueve, a los demandados **FERNANDO TRINIDAD RODRÍGUEZ RUIZ o FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ, LUCEFINA RODRÍGUEZ OZUNA, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ OZUNA Y CLAUDIA BENIGNA RODRÍGUEZ OZUNA**, por medio de edictos que deberán de publicarse por **TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO**, insertando el auto que ordena emplazarlo, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la

última de las publicaciones. - Proceda la Secretaría del conocimiento a la elaboración de los edictos correspondientes para su debida publicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada NORMA LIDIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MAYO. 28 DE 2010.

C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO,
LIC. NORMA LIDIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0052-D-2010

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

RIGOBERTO JUÁREZ CITALÁN.
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

En el expediente 803/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ÁNGEL MILTON ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, Endosatario en Procuración de **MARÍA ANTONIA GARCÍA HERNÁNDEZ**, en contra de **RIGOBERTO JUÁREZ CITALÁN**; el Juez del conocimiento mediante auto de veintiuno de septiembre del año dos mil diez, ordenó emplazar a **RIGOBERTO JUÁREZ CITALÁN** por medio de edictos; en virtud de que se agotaron todos los medios para localizar su domicilio, sin que se pudiera localizar; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio se manda a emplazar por medio de Edictos que se publican por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y como está ordenado en el proveído de diez de diciembre de dos mil nueve, de acuerdo a lo que instituyen los artículos 1391, 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por este medio se le corre traslado y emplaza a **RIGOBERTO JUÁREZ CITALÁN**; para que dentro del término de ocho días comparezca al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibiéndolo que de no contestar dentro del término concedido, se le tendrá por confeso presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Haciéndole de su conocimiento que la copia de la demanda para poder dar contestación, queda a su disposición en la Secretaría del conocimiento para que se le entreguen, así como los autos del expediente para que se entere debidamente del contenido íntegro del auto de diez de diciembre de dos mil nueve. En la inteligencia que el término de ocho días para contestar la demanda empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ,
CHIAPAS; A 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE
2010 DOS MIL DIEZ.

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARITZA CASTELLANOS JUÁREZ.-
Rúbrica.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HUMBERTO CARLOS HERRERA MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@segobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

